



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA ENFERMERIA A LOS PACIENTES DEL
CLUB DE HIPERTENSOS DE LA CLÍNICA SATÉLITE (PEMEX) DE
MINATITLÁN, VERACRUZ.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

PRESENTA:

ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ SÁNCHEZ

No DE CUENTA 9106273-0

NIVEL ACADÉMICO: LICENCIATURA

ASESORA: MTRA. ROSA MARÍA OSTIGUÍN MELÉNDEZ



MEXICO DF.

MAYO 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Que me permite concluir todo lo que me propongo y que sin el no sería nada

MIS PADRES:

Por enseñarme siempre que nada es imposible ya que son las personas que cimentaron en mi la fortaleza para seguir adelante ante cualquier adversidad. Siempre estarán en mi corazón y en mi mente.

A MI TIA CONCHITA

Por ser parte importante durante la realización y en la culminación de mis estudios. Gracias. Seguimos adelante.

A MIS HERMANOS

Que de alguna forma u otra manera me apoyaron a continuar con mis estudios Ignacio, Héctor, Guadalupe, Graciela, César, Daniel y Margarita
En especial a mi hermano Alejandro.

A LA MAESTRA OSTIGUIN

Por brindarme parte de su tiempo que ha sido parte fundamental en la realización y conclusión de esta tesis.

DEDICATORIAS

A MI ESPOSA

Gracias a ti Ángeles que me ha impulsado a continuar a terminar esta etapa de mi vida

A MIS HIJOS

Que me motivan a no desistir en los proyectos realizados.
Emmanuel, Josué y Alondra

A MI HERMANA

Vero recuerda que una vez te dije que eras parte para la culminación de esta etapa. Gracias

INDICE

INTRODUCCIÓN	Pág.
CAPITULO I.	
1.1. Planteamiento del problema	8
1.2. Justificación	12
1.3. Objetivos	14
1.3.1 Objetivos específicos	
CAPITULO II. MARCO TEORICO: HIPERTENSIÓN ARTERIAL	
2.1. Concepto	15
2.2. Cuadro clínico	
2.3. Diagnóstico	16
2.4. Factores de riesgo	
2.5. Complicaciones	19
2.6. Clasificación	20
2.7. Beneficios de las modificaciones al estilo de vida en el hipertenso	23
2.8. Tratamiento farmacológico	27
2.9. Intervención de enfermería en la educación y promoción de estilos de vida saludable	29
2.10. Estrategia educativa para el paciente hipertenso	
2.11. Intervención de enfermería en el autocontrol del paciente hipertenso	33
CAPITULO III.	
3.1 METODOLOGIA	43
CAPITULO IV. RESULTADOS	
4.1 Datos sociodemográficos	44
4.2 Promoción de estilos de vida saludable	46
4.3 Prácticas de autocontrol de hipertensión arterial	48
4.4 Hipertensión arterial y complicaciones	51
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	53
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

La Enfermería es una profesión donde se tiene un papel crucial tanto en la prevención como en el restablecimiento de la salud del individuo ya que se encuentra orientada a brindar los cuidados de atención directa que le permitan a la persona recobrar su estado de salud, en caso de que las condiciones propias de la patología que padezca así lo permitan o bien adaptarse a los efectos residuales de una enfermedad o prevenir las complicaciones que pudieran derivarse.

El tema seleccionado para éste estudio se encuentra relacionado con los estilos de vida saludable de personas con hipertensión arterial, así como el conocimiento sobre su enfermedad, sus complicaciones, las prácticas de autocontrol, todo ello tomando en consideración el papel que cumple la enfermera como orientadora de actividades de prevención, mediante el ejercicio del rol asistencial y el rol docente que le subyace.

El ejercicio del profesional de enfermería tiene como objetivo identificar las necesidades de salud de las personas, contribuir en los métodos de diagnóstico, planear las intervenciones que se requieran para la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el tratamiento y la readaptación, así como el hecho de prodigar sus cuidados.

La hipertensión arterial sistémica (HAS) es una de las enfermedades crónicas de mayor prevalencia en México, alrededor del 30% de la población de 20 a 69 años la padece y cerca del 60% de los individuos no saben que son hipertensos.

En México existen más de quince millones de personas con esta enfermedad y más de ocho millones han sido diagnosticadas, siendo uno de los padecimientos crónicos de mayor impacto social y económico. La hipertensión arterial es un factor de riesgo importante para las enfermedades cardiovasculares y renales, mostrando un incremento sostenido en la mortalidad durante las últimas décadas; por lo cual las afecciones del corazón, cerebrovasculares y nefropatías se encuentran entre las primeras causas de muerte.

Por esta razón se hace necesario conocer la importancia en el actuar del profesional de enfermería en los tres niveles de atención, relacionados a la hipertensión arterial sistémica considerada el principal factor desencadenante de los padecimientos cardiovasculares, cerebrovasculares y renales. Ya que es una entidad desconocida para la mayoría de la población que la padece, por lo cual el personal de enfermería debe tener los conocimientos básicos de la misma, que le permitan realizar un diagnóstico de manera correcta y sencilla que le apoye en la gestión de la atención que requiere la comunidad, la cual estará encaminada al fomento de la salud, a la detección oportuna, cuidados específicos y supervisión del tratamiento de quién la padece. Debe crear acciones específicas como una estrategia para cada individuo para que lleven a cabo los cambios necesarios en su estilo de vida, de esta manera se involucra a la sociedad en la prevención, control y de dicha enfermedad.

En este estudio se enfoca principalmente a determinar como Enfermería informa a los pacientes acerca de la promoción de estilos de vida saludable, prácticas de autocontrol, concepto y complicaciones con respecto a la hipertensión arterial en pacientes de la clínica que pertenezcan al club de hipertensos.

Así, este trabajo se ha dividido en cinco capítulos: El primero plantea el Problema de Investigación, el segundo se desarrolla el Marco Teórico e incluye aspectos que sirven de sustento para esta investigación, tales como de la hipertensión arterial, factores de riesgo y complicaciones e impacto familiar y la importancia

de la educación para la salud que proporciona el personal de Enfermería con respecto a la promoción de estilos de vida saludables, autocontrol y conocimiento de la enfermedad por parte de pacientes.

En el tercer capítulo establece el Diseño Metodológico, el cuarto hace referencia a los resultados obtenidos. Finalmente en el quinto se marcan las conclusiones y sugerencias.

CAPÍTULO I

Antecedentes Históricos de la Administración Pública Federal en México.

- 1.- La Administración Pública Federal de 1821 a 1857.
- 2.- Evolución de la Administración Pública Federal 1858 a 1910.
- 3.- Proceso Revolucionario y Post revolucionario de 1911 a 1940.
- 4.- Periodo de 1941 al 2000.

1.- La Administración Pública Federa de 1821 a 1857.

La influencia de las ideas liberales francesas e inglesas, a unida a la revolución de independencia de Estados Unidos de América, motivaron fuertemente la búsqueda del mismo fin en la nueva España. Aunque cabe señalar una diferencia fundamental entre este país y el nuestro, a efecto de evitar comparaciones simplistas y extralógicas. Estados Unidos de América nace sin ataduras feudales, en tanto que México vivió tres siglos de sometimiento y transformación socio cultural.

Aquel era un pueblo nuevo, homogéneo, industrioso laborioso, ilustrado y lleno de virtudes sociales, como educado por una nación libre (Inglaterra); nosotros somos un pueblo viejo, heterogéneo, sin industria, enemigos del trabajo y queriendo vivir como nuestros padres (España), y carcomidos de los vicios anexos a la esclavitud de tres centurias. Aquél es un pueblo pesado, sesudo y tenaz.

"El gobierno colonial se caracterizo por contener muchos errores principalmente el administrativo: pereza y negligencia de los empleados, espíritu de embrollo en la formación de expedientes, cuya resolución era lenta desesperante e inoportuna, grado de hacer famoso el principio "se obedece pero

no se cumple”¹, ignorancia de otras disciplinas entre ellas la economía, que tiene estrecha relación con la administrativa.

Como consecuencia de la función de gobierno se estructuró un aparato administrativo separado en cuatro ramos, y que en aquella época, los oficinistas llamaban las cuatro causas: justicia, gobernación, guerra y hacienda. Sin embargo, estas funciones básicas se fueron diversificando, conforme se multiplicaron las relaciones entre el gobierno, la sociedad y el mundo exterior.

La nación mexicana inaugura su vida soberana con un gobierno imperial de tinte aristocrático, pero dado que el trono estaba vacante, se organizó una junta provisional gubernativa, de conformidad con los puntos seis y siete de los Tratados de Córdoba, sometía la autoridad de Iturbide misma que depositó el poder ejecutivo en una regencia compuesta por cinco miembros cuyo titular era Iturbide. Al lado de él se nombra a O Donojú, pero la rápida muerte de este llegó, y se nombra al obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez, quien venía a representar la importancia de la opinión clerical dentro de los asuntos políticos. Durante la regencia se dan algunos acontecimientos importantes como el decreto del 8 de Noviembre de 1821, que organiza a la administración pública al establecer ministerios acorde a la concepción monárquico-española de las cuatro causas.

¹Roberto Rives Sánchez, Elementos Histórico de la Administración Pública Federal en México Editorial INAP México 1984

Por medio de este decreto se crearon, la Secretaria de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, facultad para el manejo de las relaciones diplomáticas incluyendo las que tenían con el vaticano.

Establecimiento de los Ministerios 1821².



Las Secretarías de Estado y el Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, manejaba la administración de justicia por medio de los tribunales supremos, jueces y demás autoridades, asuntos generalmente Eclesiásticos.

La Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, resolvía todo lo relativo a las armas y guerra de mar y tierra. La Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda, estaba encargada del manejo de las diversas rentas públicas.

² Rives Sánchez, Roberto op. cit pág. 33

Entre las obligaciones de los Ministros estaba la de dar audiencia diaria a los interesados a los negocios a su cargo. Este gobierno provisional tuvo especial interés en levantar a la minería, del estado de postración en que se encontraba tradicionalmente, este sector había sido considerado una importante fuente de ingresos fiscales, por los que la regencia expidió algunos decretos para contribuir a su mayor prosperidad, de la que depende la prosperidad del imperio.

El 15 de Diciembre de 1821 se expidió la primera ley que reglamentaba el comercio exterior del nuevo imperio, abriendo las puertas a todas las naciones que quisieran entablar relaciones comerciales con México, este sistema de comercio exterior fue considerado como liberal. Por lo que respecta el sistema financiero, que se había desquiciado en los años de lucha (1810-1821), el gobierno mostró preocupación expresa a través de su Ministerio de Hacienda (que tenía implantada la misma organización que durante la época colonial). “El 24 de Febrero de 1822 se instaló el primer congreso nacional que presidía José María Fagoaga y declaró que había quedado el imperio, al disolverse el antiguo gobierno y abstraídas las fuentes de riqueza pública, recargados los pueblos de contribuciones gravísimas y sin ningún sistema de hacienda y de administración.

El 21 de Mayo 1822 se declaró emperador constitucional de México a Agustín de Iturbide, quien gobernó de esta fecha al 19 de marzo de 1823. El gobierno Iturbidista se caracterizó desde un inicio por una guerra latente entre el emperador y el congreso; aconsejado por Lorenzo de Zavala, Iturbide promovió una reforma electoral que tenía a relucir en número de diputados a casi la mitad,

pero no fue atendida por el congreso”³. El imperio, en tanto primera forma de organización del gobierno independiente, venía a preservar al absolutismo monárquico que expresaba los intereses de la oligarquía, base de la monarquía y, compuesta por miembros del alto clero, militares y nobleza, dejando de lado las necesidades y aspiraciones de la inmensa mayoría de la población. “La administración imperial, por otro lado, no dio oportunidades a los mexicanos a ingresar a la función pública en puestos de aduanas, ministerios,”⁴... Antes bien perpetuo el dominio criollo y luego, como ya se dijo a reprimir las formas de presentación personal.

El 21 de Septiembre de 1824 se presentó una reorganización de la administración pública al buscar la eliminación de las prácticas coloniales pues hasta ese momento cada estado tenía sus propias direcciones de rentas una para cada una de ellas y sus contadurías proporcionando un descontrol en la utilización de los ingresos manejados por el intendente, que era el agente fiscal de la federación. En términos estrictamente administrativos se configuran como las primeras formas de delegación y de administración territorial desde un eje central.

La llegada de Guerrero al poder ejecutivo marco un cambio decisivo en lo referente a la conducción de la política económica e incluso al mismo papel del Estado en el proceso productivo, pues en su opinión el gobierno debería extender una mano benéfica a nuestra decadente industria, fomentando de algún modo las fuentes de riqueza pública.

³ López Gallo, Manuel, Economía y Política en la Historia de México, Editorial El Caballito, México 1972

⁴ Rives Sánchez, Roberto op, cit, Pág. 41

La administración de Guerrero proponía una política proteccionista que encontró eco en el congreso instrumentado con tarifas arancelarias, pues confiaba que con ellas se pudieran aumentar la producción industrial pero su gobierno no tubo ninguno color político, solo se ocupaba de existir, buscando apoyo en cualquiera que quisiera prestárselo y encontró en el vicepresidente Bustamante su principal adversario, pues este se pronuncio contra el gobierno de Jalapa argumentando violaciones a la Constitución Política. El congreso acepto esta razón y declaro a Bustamante presidente de la republica el 1 de Enero de 1830.

La administración de Bustamante trajo consigo un cambio importante en la postura del gobierno frente al problema de la industrialización del país, y para tal efecto, paso del proteccionismo arancelario del gobierno anterior al fomento directo, con la utilización de fondos públicos. El 26 de enero de 1831 se publico la ley para el establecimiento de una Dirección General de Rentas, que se encargaría de inspeccionar todos los ramos de hacienda que estuviesen administrados por cuenta de la federación, a excepción de la Administración General de Correos y la Dirección de la Casa de Moneda.

A esta dirección se le encomendó la formación anual de la balanza de comercio, los estados de valores de los ramos de su cargo y el general, es decir la primera parte de la cuenta general (del gobierno). La creación de esta dirección viene a suprimir el Departamento de Cuenta y Razón creándose en su lugar, una sección, que adscrita a la Dirección de Renta, debería formular los presupuestos, el Despacho de Negocios de la Contaduría Mayor.

El 30 de marzo de 1833 el congreso declaro a Santa Anna presidente de la república y vicepresidente a Valentín Gómez Farias, para el que sería el último periodo de la primera republica federal; Santa Anna solicito licencia apartir del 1 de Abril y Gómez Farias subió a la presidencia.

“Antonio López de Santa Anna que había presidido pero no gobernado en el periodo anterior retorno a la presidencia el 24 de Abril de 1834 iniciando una política de reversión a la tendencia reformista como medio para clamar la inquietud de los grupos conservadores”⁵. Poco después el congreso expidió las bases constitucionales para el estado centralista, mientras se expedían las bases constitucionales para la adopción del estado centralista mientras que se expedía la nueva constitución.

Por medio de estas bases se estableció un gobierno con las siguientes características. “El poder se dividía en los 3 clásicos (un legislativo bicameral, el ejecutivo se depositaba en un individuo electo de manera indirecta, el judicial residía en la corte suprema, tribunales y jueces) mas un nuevo poder arbitral para vigilar que ninguno de los anteriores traspasara los limites de sus atribuciones. El territorio nacional quedaba dividido en departamentos, presididos por un gobernados a la manera del régimen francés; se establecería juntas departamentales electas popularmente y que fungirían como el consejo del gobernado”⁶.

⁵ López Gallo, Manuel, op. cit Pág. 61

⁶ López Gallo, Manuel op. cit Pág. 75

El 29 de diciembre de 1836 expidió el nuevo código político conocido con el nombre de las 7 Leyes Constitucionales, precisamente porque dividen su estructura en siete Leyes concentrando el poder en un solo órgano.

En la primera de ellas, se establecían las garantías del individuo: los derechos y obligaciones del mexicano; invitaba a los extranjeros para establecerse en el país con el aliciente de la propiedad raíz; respeto absoluto a la propiedad privada, excepto por orden judicial. Todo esto siempre y cuando los individuos se apegaran al culto católico, pues no toleraba el ejercicio de otra religión.

La segunda ley fue la gran novedad, al crear el Supremo Poder Conservador, integrado por cinco miembros. Su finalidad era la de mantener el equilibrio entre los poderes clásicos. Tenía facultades omnímodas, dado que podía declarar nulas las disposiciones de legislativo; vetar los actos y decisiones del ejecutivo, así como los de la Corte Suprema Judicial; facultades para suspender las funciones de cualquiera de ellos, así como para restablecerlos; cambiar el gabinete del ejecutivo, calificar elecciones de senadores, etc.; solo era responsable ante Dios, por lo que lejos de llegar a ser un poder moderador, se acercaba más al tipo de poder despótico y absoluto, constituyendo uno de los más fieles jurídicos de la vida del México conservador, que así, nuevamente, se mostraba.

La tercera ley organizaba el Supremo Poder Legislativo en dos cámaras: de diputados y de senadores, notándose la existencia de un estrecho régimen

electoral, quizás en concordancia con las mínimas exigencias políticas de la sociedad en materia de sufragio, pero cerrando el acceso a los liberales.

La cuarta ley decretaba la organización del Supremo Poder Ejecutivo, depositando en un presidente electo de forma indirecta y con una duración de ocho años en el cargo, pudiendo ser reelecto. “Entre los requisitos que debía poseer este individuo para ser electo, figuraba el de tener un capital físico o moral que le produjera cuatro mil pesos anuales de renta”.

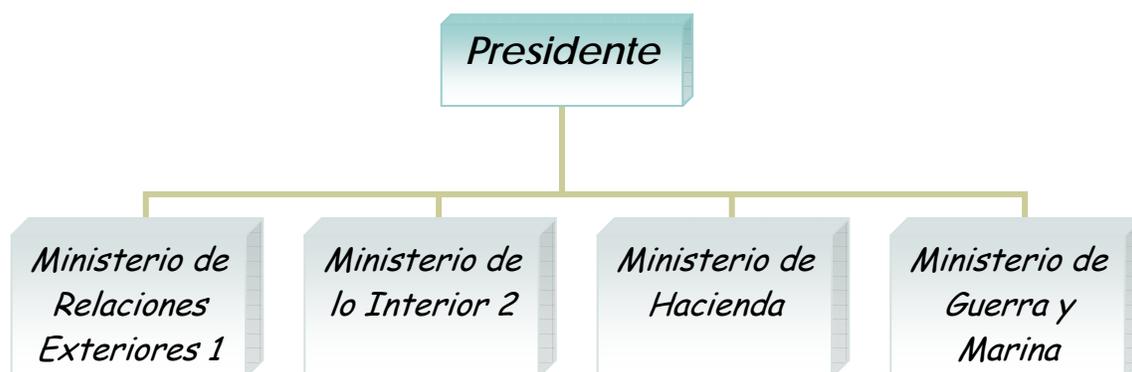
Tenía facultades de nombramiento y remoción de personal de la administración pública, gobernadores, etc. Podía disponer de las fuerzas armadas para la seguridad interior y defensa exterior; podía contratar empréstitos, con autorización del congreso; cuidar la fabricación de moneda; habilitar y cerrar puertos; manejo de tarifas arancelarias, etc. Pero con la mayor parte de sus actos siempre tendría la vigilancia del supremo poder conservador o del Congreso de Gobierno.

“La administración pública quedó conformada por cuatro entidades. Ministerio de lo Interior, Ministerio de Relaciones exteriores, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Guerra y Marina”⁷.

⁷ Rives Sánchez, Roberto op. Cit. Pág. 83

*“Organización de los Asuntos del Gobierno Leyes
Constitucionales”*

29-XII-1836



1 Se le separa el manejo del gobierno interior

2 Absorbe lo relativo a Justicia y Negocios Eclesiásticos

Los ministerios debían ser electos sólo por el presidente y tenían como obligación presentar a ambas cámaras legislativas una memoria especificada del estado en que se hallaren los ramos encomendados a cada uno de ellos.

La quinta ley organizaba al Supremo Poder Judicial, con carácter de inamovible, en la corte suprema, tribunales superiores de los departamentos, tribunales de hacienda y juzgados de primera instancia. La sexta ley dividía territorialmente al país en departamentos, distritos y partidos.

La séptima ley asentaba que la constitución tenía carácter permanente e inalterable. Tal era la nueva ley de organización política del país que invoca a Dios y los santos evangelio para mantener el orden establecer (así lo consignaba la protesta presidencial al tomar posesión del cargo).

“Era la época del dominio total de las clases privilegiadas, pero principalmente del clero. Incluso este dominio se refleja en la estructura misma de la administración pública, al crearse el Ministerio de lo interior y desaparecer la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos”; se pretendió disfrazar la presencia del clero en los negocios de gobierno, cuando paradójicamente ese poder estaba en la dirección misma del Estado”⁸.

La república se había reorganizado, la estructura política del país exhibía una clara centralización para las decisiones gubernamentales, sin embargo la administración pública daba muestras de descentralización, a la vez que de expansión en su campo de actividades.

“En la organización del gobierno provisional de Tacubaya 1841 se promulgaron las bases de organización para el gobierno provisional de la republica adoptadas en Tacubaya el 28 de septiembre de 1841. Estas bases introdujeron algunas modificaciones a la Administración Pública las cuales establecieron cuatro Ministerios el de Relaciones Exteriores e Interiores, el de Instrucción Pública e

⁸ Rives Sánchez, Roberto op. cit. pág. 93

Industrial, el de Hacienda y el de Guerra y Marina”⁹. Esta reorganización se llevo rápidamente dentro de los Ministerios, pues por circular del 18 de octubre de 1841 se estableció que todos los negocios de gobernación deberían incorporarse al Ministerio de lo Exterior, con lo que su denominación cambio a Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. En una primera instancia, podría aparecer como un simple cambio de denominación sin embargo los asuntos de gobernación amplían la esfera de administración pública.

Las actividades productivas se encontraban vinculadas, aunque en mínimo grado, con la administración pública, y a esto se debió la creación del Ministerio de Instrucción Pública e Industria; sin embargo, el 18 de octubre, también se reformó este Ministerio, suprimiendo lo relativo a la industria y creando el de Justicia e Instrucción Pública.

Por decreto del 15 de noviembre de 1841 se crearon las juntas de Fomento y Tribunales Mercantiles en las capitales de los departamentos, en puertos habilitados para el comercio exterior y en plazas mayores de 15 mil habitantes y con cierto tráfico comercial.

También Hacienda sufrió modificaciones en sus diversas dependencias. Por principio se declararon extinguidas las Jefaturas Superiores de Hacienda, entregando sus funciones a las tesorerías departamentales.

⁹ Rives Sánchez, Roberto op. cit pág. 94

"Bases de Organización del Gobierno Provisional 28-IX-

1841. Tacubaya" ¹⁰



1 Se vuelven a fusionar estos ramos y absorbe lo relativo a justicia y negocios eclesiásticos.

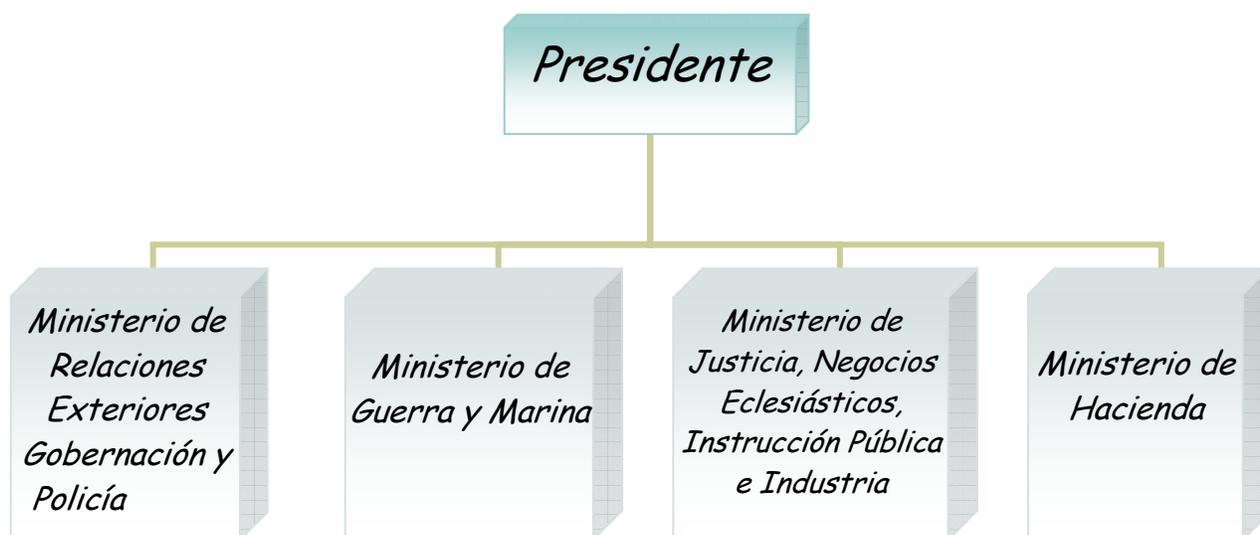
2 Desaparece lo relativo a la industria, pero se crea la dirección de industria.

El 6 de enero de 1843, Nicolás Bravo nombro una Junta de Nacional Legislativa, llamada también Junta de Notables. Dicha junta estableció las Bases de la Organización Política de la República Mexicana y en cinco meses concluyo la nueva organización política del país. Esta Constitución resultaba ser antirreformista, pues conservaba expresamente los fueros eclesiásticos y militares; sin embargo, y buscando conciliar al grupo liberal, incluyo, algunas garantías individuales, se reconoció la necesidad de dar independencia a los poderes.

¹⁰ Rives Sánchez, Roberto op. cit. pág. 96

En las bases de organización política de 1843 se establecen cuatro ministerios: Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía, de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria, Hacienda y de Guerra y Marina. Los ministerios serían responsables de los actos del presidente, autorizándolos con sus firmas; esto es, el refendo ministerial. Además se establecía un consejo de gobierno, compuesto de 17 miembros nombrados por el presidente de la república, no podían ser diputados ni senadores y debía, el consejo, dar su dictamen al gobierno en todos los asuntos que se le consultaran, además de proponer los reglamentos y medidas que le parecían útiles para un mejor servicio al público, en todos los ramos de la administración.

"Bases de Organización Política 13-VI-1843"¹¹



¹¹ Rives Sánchez, Roberto, op cit. pág. 101

En 1853 se dieron acontecimientos que obstaculizaban la marcha política del país con sublevaciones, desconocimientos del presidente y disolución de las cámaras del congreso federal. Asumiendo el poder presidencial nuevamente Antonio López de Santa Anna el 17 de Marzo de 1853, rápidamente formo su gabinete con miembros centralistas: el jefe del gabinete era Lucas Alemán, en Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía; Teodosio Haro y Tamariz, en Hacienda; José Ma. Tornel, en Guerra y Marina. Y el 22 de Abril de 1853 se firma el decreto por la que definieron la organización de los ramos de la Administración Publica

La administración pública quedó compuesta por seis Secretarias: de Relaciones Exteriores, Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Guerra y Marina, y de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, y de Estado y Gobernación, esta ultima fue creada el 17-V-1853.

Sus funciones eran:

Secretaría de Relaciones Exteriores, todo lo relativo a este ramo como; consulados, limites de la república, cartas de seguridad y naturaleza, pasaportes, academias y establecimientos literarios; como la Academia de San Carlos, además ceremonial, loterías, recompensas nacionales, archivo general, biblioteca, museo etc.

Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, todo lo concerniente al ramo de justicia, lo relativo a negocios eclesiásticos, lo propio de educación pública, sociedades literarias y científicas. Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se encargaba de los establecimientos de enseñanza especial de estos ramos, todo lo relativo a conserjería muebles útiles y obras de palacio, la sociedad de geografía y estadística. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aunque no se especificaron, es obvio que trataría lo relativo a la cuestión de la deuda ligada al crédito del país, pues preocupada sobremanera el saneamiento hacendaría, y por último. Secretaría de Guerra y Marina, a la que tampoco se le especifico su ámbito competencial.

“Bases para la Administración de la República de 22-IV-

*1853”*¹²



1 El 12-V-1853, se creó la Secretaría de Gobernación y desapareció la denominación de Relaciones Interiores; por tanto quedó sólo el ramo de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública.

2 A partir del 12-V-1853 adquiere este carácter y denominación.

En el año de 1855 el partido liberal llega al poder promulgando una serie de leyes concebidas para ser posible la transformación del México tradicional en una sociedad más moderna, por medio del capitalismo y la libre empresa. Y en 1856 el ejecutivo promulgó un estatuto orgánico provisional de la República Mexicana en el que especificaba las funciones del gobierno federal y de los Ministerios.

¹² Rives Sánchez, Roberto, op, cit. pág. 123

En cuanto en general se refrendo al presidente como jefe general de la administración publica y para el despacho de negocios continuaría funcionando las Secretaria de Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia, Fomento y Guerra y Hacienda.

Ya con la aprobación de la Constitución Política de la Republica Mexicana el 5 de febrero de 1857, se expide el decreto por el que se establece la Contaduría Mayor de Hacienda y para sorpresa no se refirió a sus funciones.

Durante estos años eran patentes las mejoras y progresos de la administración, pese a que esta se encontraba aún en su etapa formativa pues; el estado, no acababa de definirse políticamente.

2.- Evolución de la Administración Pública Federal 1858 a 1910.

En el año de 1858 el presidente Miguel Miramón maneja la administración pública a través de las Seis secretarias ya existentes: Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Fomento, Colonización e Industria y Comercio, Guerra y Marina, Hacienda y Crédito Público. Miramón dividió al territorio del país en partidos judiciales, expidió un decreto para el gobierno económico de los departamentos y territorios en el que señaló las atribuciones de gobernadores, jefes políticos, prefectos, subprefectos y ayuntamientos.

“En el año 1861 ya con el triunfo completo de la Reforma, Juárez ocupaba la capital y restablecía el imperio de la constitución y el 23 de febrero de ese mismo año el gobierno expidió un decreto distribuyendo los ramos de la administración pública en seis Secretarías de Estado suprimiendo el manejo de los Negocios Eclesiásticos de su estructura y designando las funciones a estas”¹³

Secretaría de Estado y Despacho de Relaciones Exteriores.- Consulados; límites de la república; naturalización de extranjeros, archivo general, ceremonial, etc. Secretaría de Estado y Despacho de Gobernación.- Elecciones, congreso de la Unión, reformas constitucionales, división territorial, tranquilidad pública, diversiones, festividades, libertad de cultos, policía, epidemias, vacunas, gobierno del Distrito Federal en lo político-administrativo, beneficencia, cárceles, penitenciarías, libertad de imprenta.

“Secretaría de Estado y Despacho de Justicia e Instrucción Pública, Administración de Justicia, controversias, expropiación por utilidad pública, códigos, libertad de enseñanza, instrucción en sus distintos niveles, colegios, escuelas, academias, etc. Secretarías de Estado y del Despacho de Fomento, Estadística, libertad de industria y trabajo, comunicaciones, agricultura, comercio, minería, colonización, terrenos baldíos, pesas y medidas, exposiciones, lonjas, obras públicas, etc. Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda y Crédito Público, rentas generales, correos, casas de moneda, deuda pública,

¹³ Blanco Moheno, Roberto, Juárez ante Dios y ante los Hombres, Editorial S.de.R.L. Santa Veracruz México, 1966

nacionalización de bienes, aranceles. Secretaría de Estado y Despacho de Guerra y Marina, Ejército, marina, guardia nacional, todo lo relativo a este ramo”¹⁴.

En las circunstancias por las que atravesaba el país, la escasez de recursos públicos, orilló a instruir economías en la estructura de la administración pública, pues en el mes de abril se redujeron a cuatro las secretarías tales fueron, Relaciones Exteriores y Gobernación, Justicia, Fomento e Instrucción Pública, Hacienda y Crédito Público, Guerra y Marina.

¹⁴ López Gallo, Manuel, op, cit pág. 79

“Distribución de los Ramos de la Administración Pública para su Despacho en seis Secretarías 23-II-1861”¹⁵.



1 Se fusionan a partir del 6-IV-1861

2 El 12-VI-1861, se restablecen las seis secretarías señaladas

3 El 16-XII-1861, se reduce la nueva cuenta a cuatro secretarías.

4 El 20-VII-1867, se restablece la Secretaría de Fomento.

5 El 29-XI-1867, se restablece la Secretaría de Gobernación.

¹⁵ Rives Sánchez, Roberto op, cit, pág. 155

En los primeros meses de 1862 con la intervención de las tropas de Francia para instalar la monarquía de Maximiliano, razón por la que Juárez traslado su gobierno al interior de la Republica, sin embargo esta tarea era cada vez más difícil, pues había que trasladar también los archivos oficiales, símbolo de legalidad.

“Mientras que llegaba el emperador Maximiliano a México, el poder ejecutivo provisional estableció las atribuciones de las Secretarías de Estado, Secretaría de Relaciones Exteriores entre otras, consulados, límites de la república, cartas de seguridad y naturaleza, pasaportes. Secretaría de Gobernación, Gobierno interior de la república, policía de seguridad, beneficencia, cárceles, penitenciarías, museo, libertad de imprenta, festividades nacionales, diversiones públicas, pestes, vacuna. Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, lo relativo a esos ramos, sociedades literarias y científicas, academias, bibliotecas, etc. Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, estadísticas, colonización, fomento de ramo industriales, exposiciones, patentes y privilegios, obras públicas, sociedad mexicana de geografía y Estadísticas”¹⁶. El 6 de Julio siguiente se decretaron las atribuciones de las Secretarías de Guerra y Marina y Hacienda.

En abril de 1865 decretó el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, donde se señaló la forma de estado, monarquía moderada hereditaria, pues el emperador era el representante de la soberanía nacional.

¹⁶ Blanco Moheno, Roberto, *op. cit.* pág. 26

El emperador gobernaría por medio de un ministerio compuesto de nueve departamentos ministeriales, cuyas atribuciones y ramo se les encomendaron por otra ley.

Así se establecieron:

Ministro de la Casa Imperial, protocolo, cancillería, condecoraciones, medallas, palacios imperiales, contabilidad de su ramo, Ministro de Estado, lo relativo al consejo de Estado, tribunal de cuentas, comisarios, y visitadores imperiales, archivos generales del imperio, Ministro de Negocios Extranjeros y Marina, misiones diplomáticas, consulados, convenciones y tratos políticos y comerciales, cartas de seguridad y naturaleza, pasaportes y otros relativos a las actividades de la marina, vigilancia, trabajos hidráulicos en puertos.

El Ministro de Gobernación, prefecturas, subprefecturas, municipalidades, policía de seguridad de ornato, guardia rural, higiene pública, hospitales, festividades, diversiones, imprenta, Ministro de Justicia, legislación civil, criminal y mercantil, ministerio público, administración de justicia expedita, indultos, notariado, etc. Ministro de Instrucción Pública y cultos, promover la enseñanza en sus distintos niveles, proteger la religión católica, tolerar con amplitud los cultos, etc. Ministro de Fomento, geografía y estadísticas del imperio, terrenos baldíos, obras públicas, caminos de fiero, canales y navegación interior, minería, colonización, correos, telégrafos, pesos y medidas, exposición de productos. Ministro de Guerra, organización del ejército, reclutamiento, recompensas militares. Ministro de Hacienda, rentas públicas, tesorería, deuda del estado,

presupuesto general, acuñación de moneda, lo contencioso administrativo del ramo de hacienda.

Una vez concluida la lucha, Juárez formuló programas financieros que permitió vislumbrar la transformación económica, buscaba superar la administración de la bancarrota de los largos años de guerra.

“Juárez, después de muchos años de trabajo y casi ya con tres lustros en el poder le daba otro panorama a la administración pública con el desarrollo de los ferrocarriles, educación y leyes que fomentaban al estado a una evolución y con la vía que unía la ciudad de México con el puerto de Veracruz, sin embargo su muerte le impidió haber terminado estas obras. Fue su sucesor Sebastián Lerdo de Tejada quien inauguró esas líneas de comunicación en 1872”¹⁷.

El ascenso del general Porfirio Díaz al poder ejecutivo marcó una época de pacificación, hecho al que contribuye favorablemente una sociedad cansada de largos años de guerra, y de progreso material de la nación, favorecido por la política gubernamental, rápidamente introdujo cambios en la administración pública y mando cesar a empleados y funcionarios de la administración de Lerdo de Tejada.

Díaz permaneció en el ejercicio del poder público por tres décadas, transformándolo en un poder soberano que hizo posible la construcción de una

¹⁷ López Gallo, Manuel op. cit. Pág. 91

maquinaria político-administrativa que proporcionó estabilidad al sistema y la correlativa acumulación del poder. Estructuró una jerarquía de poder en cuya cima estaba Díaz, independientemente abajo se hallaban el poder legislativo y el judicial y sobre todo los 27 gobernadores estatales, estos descansaban en los jefes políticos y ellos a su vez en los regidores de los municipios de los estados.

De esta manera los gobernadores se convirtieron en delegados casi personales del presidente, quienes debían mostrar lealtad a éste, favoreciendo un centralismo político y administrativo, pero conservando la apariencia de un régimen federal. Y las formas políticas que caracterizaron al porfiriato realizaron acciones tendientes a la integración social, preocupándose por el desarrollo económico, pero ninguna fue lo suficientemente capaz de crear una concentración del poder tan duradera como para permitir los objetivos de progreso dentro del orden.

La existencia de las secretarías de estado en su estructura organizativa reflejaba una gran división del trabajo gubernativo así, estaban divididas para su régimen interior en secciones cada una de las cuales respondía por una serie de negocios. Además de estos órganos, la administración pública contaba con la existencia de direcciones generales, cuyo fin era agilizar y eficientar el manejo de ciertos negocios que en algunos casos recargaban algunos ministerios así mismo existían otras oficinas de menor importancia, aunque necesarias para la acción administrativa desde luego sin pasar por alto la existencia de algunos organismos descentralizados ésta era la estructura administrativa que presentaba el Porfiriato,

por otro lado Porfirio Díaz en uso de sus facultades constitucionales, nombró y removió libremente a sus ministros y demás personal, pero la transformación de algunos caudillos militares, con su ámbito local en funcionarios públicos, le impuso atribuciones y funciones según su cargo, y le dio ciertos privilegios pero también le exigió la ejecución de las leyes del orden.

A lo largo de su cargo busco establecer una política de promoción económica viable a través de las dependencias de la administración pública federal. Para entonces existen seis secretarías de estado: Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia e Instrucción Pública, Fomento, Guerra y Marina y Hacienda y Crédito Público, esta estructura sufrió modificaciones substanciales en la medida que Díaz dirigía sus esfuerzos a modernizar el país y al provocar el desarrollo de una infraestructura material.

En 1891 Díaz reestructura la administración pública buscando su adecuación a las necesidades socioeconómicas y elimina el congestionamiento de asuntos en ciertas secretarías de estado, ampliando el número de estas a siete, formando la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio

Este departamento comercial de la Secretaría de Relaciones Exteriores buscaba la promoción y protección del comercio del país en el exterior, así como informar sobre posibles tratos de comercio y navegación con otros países.

La Secretaría de Fomento quedo encaminada a cubrir los aspectos de Agricultura Colonización, Minería, Industria y Estadísticas, entre otros. Una innovación importante fue la creación de la secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, dada la necesidad de integrar y acelerar las relaciones de mercado, la Instrucción Pública quedó ligada a la Secretaría de Justicia, aunque en 1905 se separarían, entre sus funciones incluyó el manejo de las bellas artes y la expropiación por utilidad pública, la Secretaría de Gobernación había adquirido plena autonomía de la Secretaría de Relaciones Exteriores, desde aquella se manejaron entre otros aspectos la salubridad pública, elecciones generales, beneficencia, hospitales, cárceles, diversiones públicas, escuela de ciegos, etc. Por último, la Secretaría de Guerra y Marina persistió intacta desde su creación en 1821.

Las funciones pertenecientes a cada secretaría se separaban de una y se incluían en otra, aunque también se daban casos de creación, y es que la atención preferente de cada ramo es efecto de la estimación que de él hace el encargado del ejecutivo, considerando desde luego las circunstancias sociales, económicas y políticas.

La administración pública constantemente aumentaba sus funciones y el crecimiento de los asuntos educativos ocasionó que Porfirio Díaz elevara el rango de Secretaría de estado, denominándola de Instrucción Pública y de Bellas Artes y designándola Secretaría de Justicia.

“Decreto que establece el modo como deben distribuirse los Negocios entre las Secretarías de Estado. 13-V-1891”¹⁸.



1 El 18-V-1905, se crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

2 El 1º. VII-1905, se crea la Secretaría de Justicia.

En 1904 reorganizó la contaduría Mayor de Hacienda y manifestó lo benigno de esa venida, puesto que no puede haber buena administración hacendaría sin una vigilancia y comprobación enteramente eficaces. En 1910 creó la Dirección de Contabilidad y Glosa buscando el perfeccionamiento administrativo en la medida que se separaran y diferenciaron las oficinas, y por tanto sus funciones.

¹⁸ Rives Sánchez, Roberto op. cit. pág. 191

La administración pública cobro un sentido diferente en relación directa a la diversidad de tareas que debían realizar el Estado, su importancia crecía más y más, la noción de servicios públicos se fue imponiendo en sociedad, al mismo gobierno le interesaba mejorar sus ramos, el de policía urbana, telégrafos, etc. Incluso se dan reglamentos para su desconcentración, tal es el caso del servicio del registro civil, que acordó la creación de cuatro oficinas subalternas, para facilitar a los habitantes el cumplimiento de los actos relativos al registro civil y del establecimiento en puertos y fronteras, delegados independientes de la autoridad local y sujetos exclusivamente a los poderes de la Unión.

Durante su dictadura de Porfirio Díaz se le asocia con el lema de poca política y mucha administración, esto a su vez tiene su razón de ser ya que además de las diversas medidas administrativas que dictó mantuvo una multitud de organismos e instituciones, algunos descentralizados, otros bajo dirección y vigilancia de otras dependencias centrales con funciones específicas en las diversas áreas como la beneficencia, la instrucción, la investigación, la salubridad, el crédito y el comercio

3.- Proceso Revolucionario y Post revolucionario de 1911 a 1940.

A lo largo del proceso revolucionario los gobiernos cambiaron, pero todos solucionaron el sistema administrativo ya creado, introduciendo algunas reformas y/o innovaciones, las que dependieron del criterio del gobierno en turno, pero inevitablemente cada uno tuvo que continuar las tareas ya asignadas al estado y buscar una solución a los problemas nacionales, de esta manera el estado fue adquiriendo nuevas atribuciones nuevos fines o tareas que desarrollar, además de las tradicionales de mantenimiento y protección del estado y seguridad y orden públicos, con la característica de las decisiones se tomaron desde el centro del sistema

La renuncia de Porfirio Díaz tiene lugar cuando el movimiento revolucionario ya se había extendido por el norte y centro del país y a través de los convenios de Ciudad Juárez, celebrados el 21 de mayo de 1911 se encargó interinamente la presidencia al secretario de Relaciones Exteriores, Francisco León de la Barra, razón por la cual Madero renuncia a la presidencia provisional asumida con el Plan de San Luís Potosí. De la Barra gobernó tan solo unos meses del 25 de mayo al 6 de noviembre de 1911 y rápidamente definió una línea de gobierno cuya política ha tenido como base la ley, como medio el orden y como fin el progreso de la república.

Francisco I. Madero asumió la presidencia por vía electoral el 6 de noviembre de 1911, Durante su régimen, Madero no intento la satisfacción inmediata de los demandas sociales, el pensaba que los cambios políticos inducirían a su vez los cambios económicos y sociales que le país requería.

Tras la muerte de Madero, Victoriano Huerta se hizo cargo del poder ejecutivo, quien considero imperativo reorganizar la administración pública federal, pues los problemas sociales cobraban más fuerza, así en abril de 1913 declaró que, el consejo de ministros está dividido en el Ministerio de Fomento por el cual tiene muchas encomiendas que materialmente imposible pueda desempeñar de manera conveniente.

En vista de las necesidades del país la Secretaría de Fomento se va a dividir en dos departamentos y probablemente se necesiten 3 ó 4 nombres porque una de las secretarías se llamará: Del Trabajo, Minería, Comercio, e Industria y el otro se llamará: Ministerio de Agricultura. Al año siguiente en uso de facultades extraordinarias, el 7 de febrero de 1914, emitió un decreto que reformó la Ley de Secretarías de Estado, vigente desde el 8 de mayo de 1891, y con el que distribuyó de manera diferente los diversos ramos de la administración pública federal en nueve Secretarías de Estado (Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, Industria y Comercio, Agricultura y Colonización, Comunicaciones y Obras Públicas, Hacienda y Crédito Público y Guerra y Marina). Excepto las secretarías de Industria y Comercio, y la de agricultura y colonización, el resto de ellas seguiría manejando los ramos y

negocios decretados en las leyes anteriores (la del 8 de mayo de 1891 y la del 16 de mayo de 1905). En realidad, Huerta modificó la estructura de la administración pública por que buscó a absorber las demandas sociales más apremiantes así la Secretaria de Industria y Comercio quedo facultada para manejar los problemas inherentes al trabajo (minero, industrial, comercial y en general manufacturero).

A la Secretaria de Agricultura y colonización se le faculto para destapar los negocios relativos a problemas derivados de la tierra, colonización, aguas, bosques; Incluyó además lo relativo a ganadería, caza, pesca absorbió las instituciones de crédito rural y agrícola y otras funciones más. La dirección de obras públicas pasó, por vía del decreto, de la Secretaría de Gobernación a la de Comunicaciones y Obras Públicas, expidió nueve leyes sobre la educación primaria y jardines de niños, así como la ley enseñanza industrial y mercantil, expidió reglamentos relativos a expendios de masa de maíz y molinos de nixtamal, a la prostitución, a expendios de medicinas, a establecimientos peligrosos, insalubres e incómodos, a expendios de leche.

“El gobierno de Huerta y Carranza coexistieron de forma paralela hasta 1914 fecha en que renunció Huerta, en tanto Carranza siguió su gobierno investido con facultades extraordinarias por lo que tuvo que dar cuenta de sus actos al poder legislativo en abril de 1917. Carranza ya estando en el poder tuvo primeramente que organizar su ejercito y luego pasar a organizar su régimen

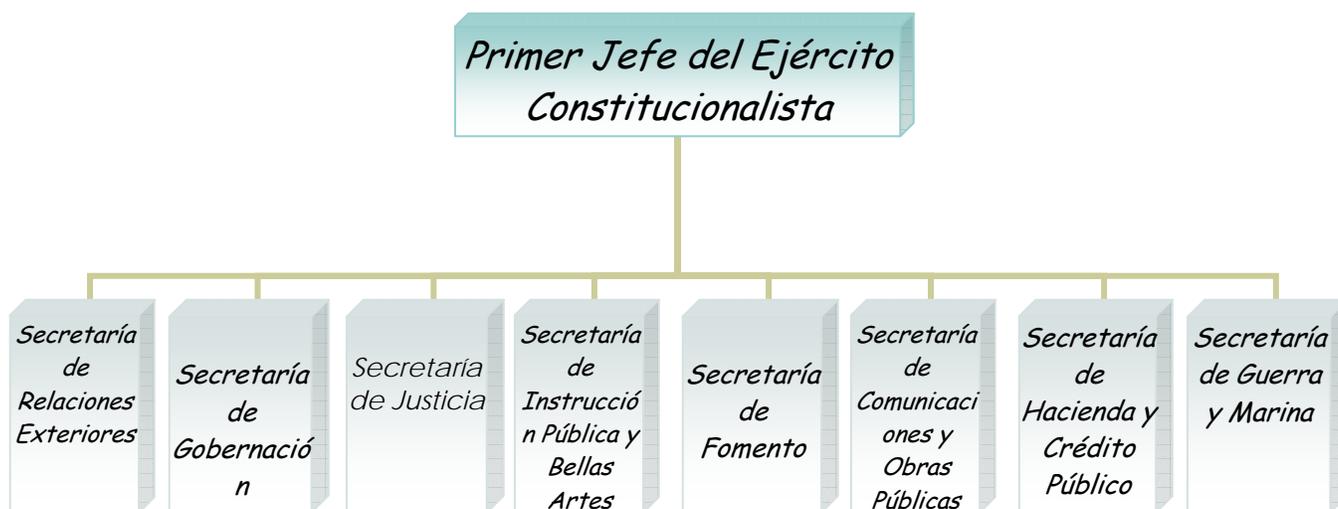
administrativo desde la ciudad de Nogales”¹⁹, son por lo que el 17 de Octubre de 1913 decretó la organización de los ramos de la administración pública con 8 secretarías de Estado prácticamente las que utilizó el gobierno de Porfirio Díaz, adscritas a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, Relaciones Exteriores, Gobernación que incluyó los aspectos de Salubridad Pública y Trabajo, Jurídica, Instrucción Pública y Bellas Artes, Fomento que abarcó a la Agricultura e Industria, Comunicaciones y Obras Públicas, Hacienda, crédito Público y Comercio y Guerra y Marina.

La administración constitucionalista de Carranza respetó casi en su totalidad el modo de distribución de los negocios de la administración pública decretado en 1891, salvo pequeñas diferencias

Ciertamente fue Carranza el primero antes de Huerta en consignar el trabajo como un ramo de la administración pública, pero lo ligó a la función del gobierno interior, o sea a la Secretaría de Gobernación y no a funciones económicas o industriales.

¹⁹ Fabela, Isidro, Documentos Históricos de la Revolución Mexicana, Revolución y Régimen Constitucionalista Editorial Fondo de Cultura Económica México 1963

"Decreto que crea ocho Secretarías de Estado 3-XII-1913"²⁰



El primer acto de la Secretaría de Fomento fué expedir el acuerdo del 29 de agosto de 1914 declarando nulos todos los actos llevados a cabo durante el periodo comprendido del 19 de febrero de 1913 al 18 de julio de 1914. Por conducto de la Secretaría de Gobernación, se atendió a las necesidades de los gobiernos de los estados, haciendo nombramientos y remociones de gobernadores, además dejó de consignar las funciones de relaciones con el poder legislativo. En la Secretaria de Guerra y Marina, por su parte, se sustituyó el manejo del ejército permanente por el del ejército constitucionalista.

²⁰ Rives Sánchez, Roberto op, cit. pág. 219

“Al principio del año 1917, el congreso constituyente convocado por Carranza puso fin al proceso revolucionario en el momento de sancionar la constitución al Estado mexicano, fijándole su organización político-administrativa y donde el poder ejecutivo de la federación adquirió diversas facultades que le otorgaron preeminencia por sobre los otros dos poderes. La nueva constitución sentó las bases para solucionar los problemas más urgentes de la época, como lo eran el agrario y el laboral.”²¹

Desde el principio de su administración asumió un proceso desmilitarización. Por una parte, removió a los más prominentes militares de los puestos en el gabinete, por otro inició un proceso de profesionalización en el ejército.

En abril de 1917, Carranza, aún investido de facultades extraordinarias, expidió una nueva ley de secretarías de Estado a efecto de hacer funcionar su próximo gobierno, mientras tanto se daba cumplimiento al artículo 90 constitucional, donde se señala que el congreso de la Unión deberá expedir una ley determinando el número de las dependencias del ejecutivo

De esta manera Carranza crea seis secretarías y tres departamentos, las secretarías eran, Hacienda y Crédito Público, Guerra y marina, Comunicaciones, desapareciendo lo relativo a Obras Públicas, la de Fomento, que vino a instaurar el proceso de reforma agraria, ya que incluyó la dotación de tierras,

²¹ Fabela, Isidro, op cit. pág. 92

fraccionamiento de latifundios, además de otros, irrigación, caza, pesca, bosques, etc. Industria y Comercio que incorporó el trabajo , asociaciones obreras y lo relativo a aquellos ramos, y finalmente, la secretaría de Estado que absorbió funciones de la secretaría de Relaciones Exteriores y de la de Gobernación, y esto lo justificó, así esta dependencia prestó grandísimos servicios durante la revolución. Mas ahora, habiéndosele quitado por la constitución el ramo de Salubridad Pública, que debe estar a cargo de un departamento especial, y no debiendo intervenir los estados de la federación, la Secretaría queda enteramente sin función y debe, por lo mismo desaparecer, con tanta más razón cuanto que ella sí es propia de una república central.

"Ley de Secretarías de Estado 14-IV-1917"²²



1 El ramo de comercio se liga al de industria

²² Rives Sánchez, Roberto, op, cit, pág. 235

Carranza, durante su gobierno también se reorganizó con el nuevo ordenamiento que dio a la administración pública al decretar su organización por medio de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, del 25 de Diciembre de 1917, despachando los negocios por medio de siete Secretarías. Aparecieron de nueva cuenta la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de gobernación, tocando a esta la elaboración de los códigos para el Distrito y Territorios Federales, se creó la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, la inclusión de este último rubro no era casual, puesto que ya se había convertido en un asunto de interés público, además esta Secretaría mantuvo una escuela de comercio y administración, con el fin de capacitar a su personal la secretaría de comunicaciones y obras públicas incluía correspondencia y giros con otras naciones, construcción de edificios públicos, etc. La secretaría de agricultura y fomento, amplió sus esferas de acción pues además de la agricultura y ganadería incluyó la avicultura, la piscicultura, la sericultura y la apicultura, también obras de irrigación desecación, inspección de obras para fuerza motriz, crédito rural, por su parte la secretaría de hacienda y crédito público manejó aspectos bancarios, instituciones de crédito y los clásicos impuestos, presupuestos.

Y así mismo con la ley se crearon 5 departamentos administrativos que se ubicaron dentro de la administración central, reflejando el carácter dualista de la administración pública, dominio político y dirección administrativa.

También se creó el departamento de salubridad pública para establecer medidas sanitarias en puertos, costas, ciudades y fronteras principalmente, materia que se había venido desarrollando por la Secretaría de Gobernación, pero dada su importancia se separó definitivamente, por último se creó el departamento universitario y de bellas artes “Universidad Nacional” refrendándole el manejo de la educación superior.

Se creó el gobierno del distrito federal y el de los territorios y se buscó dar mayor independencia en la administración de justicia pues desapareció la Secretaría de Justicia de la organización central de la administración pública en cambio se le otorgó el poder judicial el manejo de tribunales y juzgados de distrito.

"Ley de Secretarías de Estado 31-XII-1917"²³



1 crea bajo su seno al departamento de presupuesto, el 8-VI-1928

2 Absorbió a la dirección de contabilidad y Glosa

3 Desaparece y da lugar a la secretaría de educación pública 3-X-1921

4 Se desprende del ramo de Fomento a partir del 8-I-1923.

Carranza terminó su mandato presidencial en mayo de 1920, al tiempo que concluía una etapa política en la vida de la nación, se abría otra con nuevos causes e instituciones. Este gobierno fortaleció grandemente el movimiento buscando la satisfacción y sus demandas, pero por otro lado para defender la tambaleante estructura del nuevo régimen revolucionario.

²³ Rives Sánchez, Roberto, op. cit pág. 295

Al final de la lucha armada era a toda luz evidente que solo el ejército constitucionalista era el único grupo organizado a nivel nacional, sus intereses se hicieron políticos y de él surgieron los nuevos presidentes para organizar y hacer funcionar el sistema. “Con la creación del PNR venía a significar la formación de la segunda pieza clave del sistema, siendo la primera figura presidencial, con sus amplias facultades y la titularidad de la administración pública, qua a partir de entonces cuenta con una nueva organización al crearse los departamentos administrativos, diferenciados de las secretarías de estado”²⁴.

Desde luego lo anterior implicó el desarrollo de la administración pública en sus múltiples facetas, en otras palabras el crecimiento cuantitativo de la estructura del estado, a la vez que cambió cualitativos en los métodos y procedimientos de operación pero obviamente decididos, ambos después de la cúspide: el presidente. “Así el ejecutivo post-revolucionario pasó a regular la economía a través del gasto de inversión pública, la política fiscal, la política monetaria, estímulos y restricciones al comercio, esfuerzos por desarrollar las cajas de seguros sociales, la política agraria y laboral, pasó a desarrollar completamente la función educativa, entró en su campo de acción la política eléctrica de hidrocarburos, aspectos forestales muchos mas conforme al devenir del tiempo”²⁵.

El reconocimiento de las demandas sociales y el concepto de interés público, por encima del interés privado, dentro del nuevo ordenamiento político-constitucional, repercutió necesariamente e inevitablemente en la estructuración

²⁴ Rives Sánchez, Roberto op. cit. pág. 315

²⁵ López Gallo, Manuel op. cit. pág. 156

del Estado y, lógicamente, en la administración pública. El grupo político en el poder pugró, porque los nuevos fines estatales se resolvieran a través de las instituciones. Se puede decir que la antigua organización político-administrativa no tuvo la capacidad suficiente para satisfacer las demandas sobre el sistema, por lo que en los periodos gubernativos de los años 20 y 30 se realizaron modificaciones al sistema administrativo, como respuesta a las nuevas condiciones socio-económicas del país, un país que debería dirigir sus esfuerzos a reparar los daños y la destrucción realizada en los años de revolución.

Obregón pensaba que el fomento a la agricultura contribuiría a atenuarlo, además que la producción favorecía la recuperación económica, pero la pequeña agricultura debe desarrollarse, fomentarse y contar con el apoyo del gobierno para el gobierno post-revolucionario era inaplazable la dotación y restitución de tierras, o lo que la administración obregonista se expidieron algunos decretos con ese fin a través de la Dirección de Tierra y Colonización.

A través de la Dirección de Agricultura los campesinos podían adquirir maquinaria, pero de manera organizada, y con este fin se creó en 1922 la Dirección de Cooperación Agrícola. Y en 1923 se creó la Dirección de Pesquería, y la Comisión Nacional de Fuerza Motriz con el propósito de impulsar estos ramos.

La administración Cardenistas se caracterizó por una movilización de las masas sociales, buscó instaurar de racionalidad sobre las relaciones de

producción, sobre las actividades económicas, y en inversiones en obras públicas reduciendo el margen de desempleo y desarrollando nuevas de obras de saneamiento. El 15 de diciembre de 1932 se crea la Secretaría de Economía Nacional sustituyendo a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo buscando el estudio de las condiciones económicas generales del país. En abril de 1934 se expide una Ley de Secretarías y Estado estableciendo 8 Secretarías y 5 Departamentos abrogando la del 25 de diciembre de 1917, pues desde esta fecha la administración pública había venido sufriendo constantes cambios y variaciones, por un lado acordes a los cambios correlativos en las actividades socio-económicas.

La Ley mostraba una nueva estructura, la Secretaría de Gobernación estaba facultada para proveer en la esfera administrativa la observancia de las leyes, promulgación de leyes a través del diario oficial se le asignó el manejo de la política demográfica en sus diversos aspectos, lo relativo a la prevención social y delincuencia, cárceles, auxilio en casos de catástrofes, asistencia social, servicios de identificación personal, etc.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, el manejo de la política internacional en lo referente a tratados, acuerdos comerciales, etc.

La Secretaría de Guerra y Marina, con sus funciones tradicionales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público despacha asuntos referentes a impuestos, contabilidad, glosa de egresos e ingresos, crédito, deuda pública, etc.

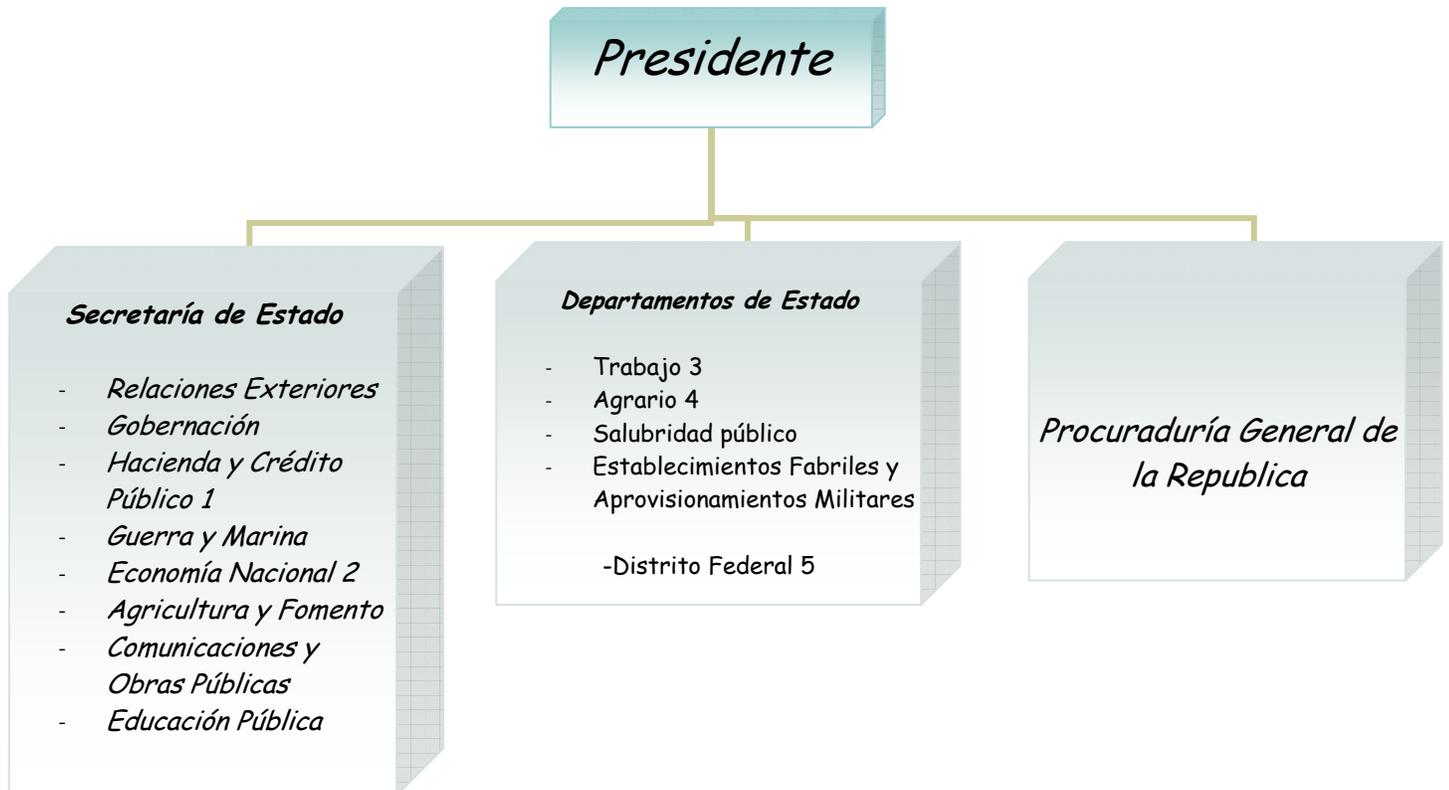
A su vez, absorbió las funciones del Departamento de Presupuesto creado en 1928. La Secretaría de Economía Nacional quedó facultada para intervenir sobre los procesos de producción, distribución y consumo, comercio interior y exterior, reservas nacionales de petróleo, minas, salinas, industria eléctrica, turismo, etc. La Secretaría de Agricultura y Fomento despachó lo relativo al desarrollo, control y orientación de las actividades agrícolas, ganaderas, etc. La caza y pesca, irrigación, escuelas experimentales, estudios geográficos, cartográficos, meteorológicos, hidrológicos, etc. Conservación y fomento de la riqueza forestal y otras materias.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, lo referente al todo tipo de comunicaciones postales, eléctricas, terrestres, Marinas, Aéreas Construcción de caminos, edificios. La Secretaría de Educación Pública atendió todos los niveles educativos en su ámbito rural y urbano.

El departamento de Salubridad Pública, interesado ya en los procesos de higiene industrial, control de drogas y productos medicinales, lucha contra el alcoholismo y otras actividades. El Departamento de Establecimientos Fabriles y aprovechamientos militares y el del Distrito Federal.

Ley de Secretarías de Estado, Departamentos
Administrativos y Demás Dependencias del Poder Ejecutivo

Federal²⁶ 6-IV-1934



1 absorbe al Departamento de Contraloría en 1932.

2 se crea en lugar de la Secretaría de la Industria, Comercio y Trabajo. 15-XII-1932.

3 Se desprende de la Secretaría de Industria, Comercio y...

4 A partir del 17-I-1934.

5 El gobierno del Distrito Federal se encargó al ejecutivo federal por ley del 20-VII-1928.

En 1935 se creó el Departamento de Asuntos Indígenas, buscando atender los problemas de esta población, dispersa en el territorio. En ese año también se creó el Departamento de Educación Física pues se entendió en el deporte un fin social.

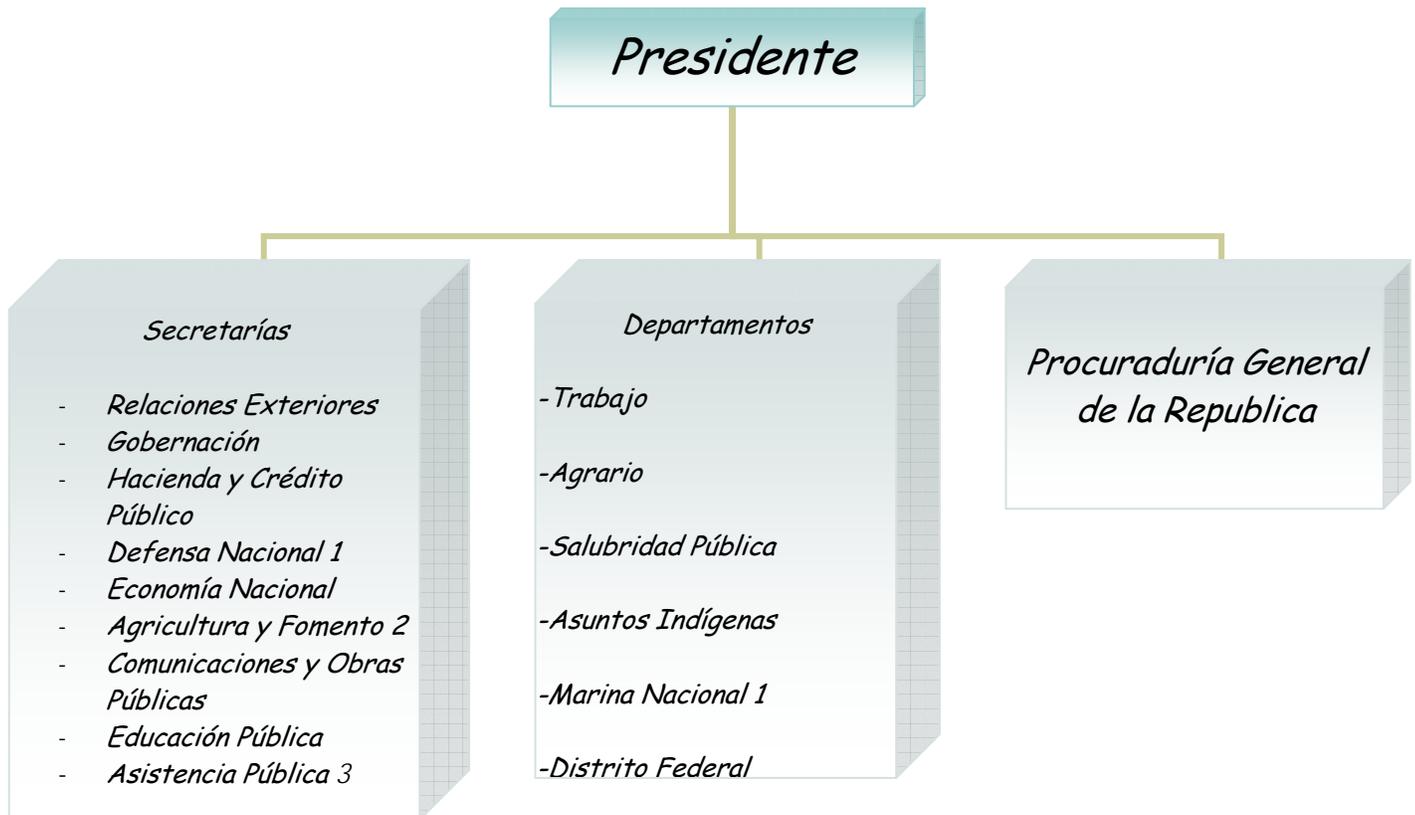
²⁶ Rives Sánchez, Roberto op. cit. pág. 333

Y también se crea el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, como una medida de bienestar público, tendiente a un aprovechamiento racional de esos recursos.

La organización administrativa en el periodo de Cárdenas fue objeto de una constante revisión por parte del ejecutivo, buscando adecuar las instituciones a los fines relacionados con la sociedad. En diciembre de 1939 nuevamente reforma la ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Creando nueve Secretaría y seis Departamentos, para el despacho de los negocios del orden administrativo de la federación y para el estudio y planeación de la política y quedaron establecidas las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Economía Nacional, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Educación Pública, Asistencia Pública; los Departamentos establecidos fueron del Trabajo, Agrario, Salubridad Pública, Marina, Asuntos Indígenas y del Distrito Federal.

Ley de Secretarías y Departamentos de Estado

30-XII-1939²⁷.



En esta etapa la administración pública se hizo mas túpida, la cual justifica cierta impresión de algo nuevo, aunque en realidad su existencia se remonta tiempo atrás, este fue un proceso histórico de su evolución en la administración pública en México en el ámbito general.

²⁷ Rives Sánchez, Roberto op. cit pág. 345

4.- Periodo de 1941 al 2000

La Administración Pública durante la presidencia de Manuel Ávila Camacho sufrió un cambio significativo con referente a los regimenes precedentes, pues el proyecto del capitalismo industrial adquirió prioridad por sobre cualquiera otro. En este periodo la administración centralizada las Secretarías y los Departamentos no sufrieron mayores cambios. Ávila Camacho en su toma de protesta como Presidente anuncia la conversión del Departamento del Trabajo en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En 1941 con la extinción del Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial decretándose en su lugar la creación del banco nacional de Fomento Cooperativo. En ese mismo año se reorganiza la Secretaría de Asistencia con la idea que su Dirección General del Patrimonio de la Beneficencia Pública, integrara cabalmente su presupuesto de egresos.

En 1944 nace la Secretaría de Salubridad y Asistencia con la fusión del departamento de salubridad pública y la Secretaría de Asistencia la idea de la que surgió esta nueva institución, fue la de integrar las tareas sanitarias y asistenciales que estaban orientadas a la misma finalidad. En diciembre del 1946 la academia de bellas artes y la dirección general de bellas artes fueron sujetas a la Secretaría de Educación Pública.

En 1949 la administración sufrió cambios, entre ellos la supresión de la compañía exportadora e importadora Mexicana. Como contraparte se formó La Dirección General de Defensa Agrícola para el combate de las plagas del campo y

la Dirección General de Promoción Agrícola Ejidal. En mayo de 1951 fue creada la Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza, y en su seno las Direcciones Generales de Conservación de Bosques y Reforestación. En 1953 se crean nuevas instituciones como el consejo nacional de turismo, el banco nacional de transporte y la procuraduría de asuntos agrarios.

La etapa presidencial de López Mateos observa relevantes cambios en la administración pública debida fundamentalmente a la expedición de una nueva ley de Secretarías de Estado, esta nueva ley fue el producto del crecimiento demográfico del país y de la ampliación de las responsabilidades sociales y económicas del estado. Ello obligó a que la administración pública centralizada fuera reformada para atender adecuadamente sus tareas.

Las novedades fueron la creación de las Secretarías de la Presidencia y la del patrimonio nacional, que ocupó el lugar de la extinta Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, así como las de comunicación y transportes y la de Obras Públicas, nacidas de la suprimida Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, cuyo origen se remonta a la época de Porfirio Díaz, igualmente la constitución de un departamento, el de turismo, así como la conversión del departamento agrario en el de asuntos agrarios y colonización, hay que señalar que la colonización, a sido una materia fundamental atendida por el Estado Mexicano.

En el año de 1959 también fue importante para la ampliación de las actividades del Estado, pues se creó el instituto Mexicano del Café, la Dirección de la pequeña propiedad. En 1960 se dio un gran paso al nacionalizar cabalmente la compañía Mexicana de Luz Y Fuerza Motriz. La dirección de pensiones civiles se transformó en 1961 en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE".

En 1964 fue instituida en la Secretaría de la Presidencia la Dirección del plan global del sector público y también fue creado el Instituto Mexicano de Investigación Turística.

Los cambios que se mencionaron tratan del tiempo que cubre los gobiernos de Avila Camacho, Alemán, Ruiz Cortines y López Mateos, estos gobiernos resaltan con la formación de una segunda generación de Instituciones descentralizadas y la proliferación de otras muchas más diversas índoles.

Durante la gestión de Gustavo Díaz Ordaz se dieron cambios con la expedición de la ley para el control, por parte del gobierno federal, de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, en enero de 1965 y en ese mismo año se fundó el Instituto Mexicano del Petróleo y el banco nacional agropecuario, por medio de un contrato de administración dado por el

gobierno federal a través de la secretaría del patrimonio federal, se constituyó la cooperativa de obreros de vestuario y equipo en 1966.

En la época de Luís Echeverría hubo tres cambios significativos en la administración centralizada con la transformación de los departamentos de asuntos agrarios y colonización, y el de turismo respectivamente, en la Secretaría de la Reforma Agraria y la de Turismo. En diciembre de 1970 se expidió una ley para el control por parte del gobierno federal de los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. En 1972 se estableció la Subsecretaría del mejoramiento del ambiente como parte de la salubridad y asistencia, con el objeto de difundir el desarrollo y las conquistas de las clases trabajadoras se integró el centro de estudios del movimiento obrero. En 1973 en ese mismo año fueron constituidas varias entidades propias de la administración de la vida económica así como la comisión de las zonas áridas la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos.

Durante el sexenio de José López Portillo representa la etapa de la conclusión de una fase del desarrollo de la administración pública y el inicio de otra. La administración pública centralizada se organizó en sus grandes trazos intentando con ello racionalizar su funcionamiento, estos procesos de depuración en gran escala del sector "paraestatal" y reorganización de la administración centralizada, esto marchó en paralelo por medio de la sectorización, toda esta responsabilidad recayó en una institución de elevada jerarquía, la coordinación general de estudios administrativos de la Presidencia de la República.

El 29 de diciembre de 1976 se expide la nueva ley orgánica de la Administración Pública Federal con la que comprendió a la administración centralizada y la “paraestatal” como un todo y bajo la misma normación sin menoscabo de otras reglas, esta ley muestra cambios significativos como la sustitución de la Secretaría de la Presidencia por la de Programación y Presupuesto, la función de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y Recursos Hidráulicos, formado la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la incorporación de la rama industrial a la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial, la concreción de la Secretaría de Comercio a su propia materia, y la creación de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obra Pública.

Esto buscaba que funcionara en armonía las dependencias centralizadas y a las entidades paraestatales, se concibió el mecanismo de la sectorización que gradualmente se convirtió en un nexo orgánico entre ambas.

En el régimen de la Madrid la administración centralizada tuvo variaciones con relación al sexenio anterior. La antigua Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas cambió su denominación a Secretaría de desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Salubridad y Asistencia adquirió la denominación de Secretaría de Salud, en el ramo de la Industria regresó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y fue creada la Secretaría de la Contraloría General de la federación, retornado con ello a la tradición establecida por el antiguo departamento de contraloría. Del mismo modo la coordinación de estudios administrativos fue suprimida tomando su lugar la unidad de modernización

administrativa, creada en el seno de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, solo se cambió el nombre de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológico a la denominación de Secretaría de Desarrollo Social, y tuvo que enfrentarse con enormes problemas, gracias a un ambicioso programa de modernización, logró revitalizar la economía de México, estimulando las exportaciones.

En el periodo de Ernesto Zedillo Ponce de León la Secretaría de Contraloría General de la Federación cambió su denominación a Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal pasó las atribuciones de minería a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cambiando su denominación a Secretaría de Energía, y la antigua Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se dividió en dos Secretarías, en Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el 15 de mayo de 1996 se crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para el 26 de Agosto de 1996 se modifica la constitución para que el titular de gobierno del Distrito Federal sea electo directamente por la ciudadanía del D. F.

CAPÍTULO II

Concepto y Finalidad de la Administración Pública

1.- Concepto.

2.- Concepto Compuesto.

3.- Concepto Jurídico; Formal y Material.

4.- Teoría de la Organización Administrativa.

5.- Finalidad de la Administración Pública.

1.-Concepto de Administración Pública

El Instituto Nacional de Administración Pública,⁰ establece que la administración pública es: “El subsistema instrumental del sistema político compuesto por un conjunto de interacciones, a través de las cuales se generan las normas, los servicios, los bienes y la información que demanda la comunidad, en cumplimiento de las decisiones del sistema político. La administración pública constituye siempre un instrumento que al menos formalmente, se encuentra al servicio de fines superiores aquellos que en una sociedad históricamente determinada por medio de su instancia gubernamental y considera como políticamente valioso”²⁸.

2.-Concepto Compuesto

Ahora procederemos a entregar un concepto de la administración pública, en base a las siguientes definiciones entregadas por diversos autores;

A su vez Faya Viesca la define como:

“El conjunto de medios de acción, sean directos o indirectos, sean humanos materiales, morales de los cuales dispone el gobierno nacional para lograr los propósitos y llevar a cabo las tareas de interés público que no cumplan las

²⁸Instituto Nacional de Administración Pública. La Administración Pública Federal. México 1996

empresas privadas, particulares y que determinan los poderes constitucionales, legalmente dedicados a recoger y definir la política general de la nación”²⁹.

Para el Doctor Castrejon García la Administración Pública es:

“Es el conjunto de los órganos que conforman los diferentes Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial) por medio de los cuales y a través de la competencia que les otorga el sistema Jurídico Mexicano, realizan la actividad tendiente a lograr la satisfacción de las necesidades colectivas es decir. Obtener el bien común a través de la prestación de bienes y servicios que satisfagan las necesidades colectivas, obteniendo como resultado la máxima de uno de los principios generales de Derecho, que es que el interés público esta por encima del interés particular”³⁰.

Por su parte para Roberto Ríos Elizondo la Administración Pública es:

“Aquella actividad coordinada, permanente y continua, que realiza el Poder Ejecutivo, tendiente al logro, oportuno y cabal de los fines del estado mediante la presentación directa de servicio públicos materiales y culturales, para lo cual dicho poder establece la organización y los métodos mas adecuados; todo ello con arreglo a la constitución, al derecho administrativo y a criterios eminentemente prácticos”³¹.

²⁹ Faya Viesca, Jacinto Administración Pública Federal, Editorial Porrúa Primera Edición, México 1979

³⁰ Castrejon García, Gabino E. Derecho Administrativo Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, México 2002

³¹ Ríos Elizondo, Roberto Administración Publica, Editorial Porrúa, México 1975

Así mismo para Don Andrés Serra Rojas opina que la Administración Pública:

“Es una organización que tiene a su cargo la acción continua encaminada a la satisfacción de las necesidades de interés público, con elementos tales como: un personal técnico preparado, un patrimonio adecuado y mediante procedimientos idóneos o con el uso, en caso necesario, de la prerrogativas del poder público que aseguren el interés estatal y el derecho de los particulares” ³².

La definición que hace Carrillo Flores señala:

“Que la administración pública es la organización que tiene a su cargo la dirección y la gestión de los negocios estatales ordinarios dentro del marco del derecho, las exigencias de la técnica y una orientación política” ³³.

En virtud de lo anterior podremos, definir a la administración pública como; el organismo que se ocupa de organizar y fortalecer al Estado, dirigir y controlar los recursos económicos, desarrollar políticas y hacer leyes y aplicar para el buen funcionamiento de este.

³² Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa Vigésima Edición , México 1999

³³ Carrillo Flores, Antonio, La Justicia Federal y la Administración Pública, Editorial Porrúa segunda edición, México 1973

3.-Concepto Jurídico Formal y Material

El estudio de la administración pública se puede efectuar, desde un punto de vista formal y desde un punto de vista material establecido por el derecho, a continuación daremos algunas definiciones que dan distinguidos juristas:

Garrido Falla afirma:

“Por administración pública entendemos: a) En sentido subjetivo, el conjunto de organismos estatales encuadrados en el llamado Poder Ejecutivo del Estado, y b) En sentido objetivo, la actividad desarrollada por dicho Poder Ejecutivo, excluida la actividad política o de gobierno. Y el Derecho Administrativo- añade-, es la parte del derecho público que determina la organización y comportamiento de la administración pública, disciplinados sus relaciones jurídicas con los administrativos”³⁴.

Lucio Mendieta dice que:

“La administración pública desde el punto de vista formal es el organismo publico que ha recibido el poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales y desde el punto de vista material es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión” ³⁵.

³⁴ Garrido Falla, Fernando, Métodos en el Estudio de la Administración Publica, Editorial ED Tecnos 1992

³⁵ Mendieta y Núñez, Lucio, La Administración Publica en México, UNAM México 1942

Gabino Fraga establece que:

“Desde el punto de vista formal como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales”.

Y desde un punto de vista material es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia, tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes, como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión”³⁶.

Desde el punto de vista formal: La administración pública es un órgano gubernamental de estado ubicado dentro de la estructura del llamado poder ejecutivo. Más no es todo el poder ejecutivo, ya que este se integra con otro tipo de órganos, y además, realiza funciones de diversa naturaleza, como las políticas y las jurisdiccionales que no se encuadran propiamente dentro de la función administrativa. Desde este punto de vista la administración pública debe estudiarse como estructura constitucional, puesto que en la constitución establece su encuadramiento jurídico y la regula mediante los artículos 89 a 93 que a letra dice:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia

³⁶ Fraga, Gabino Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, Edición 40 México 2000

- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes
- Nombrar los Ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado.
- Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y los empleados superiores de Hacienda.
- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes.
- Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.
- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.
- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso de la Unión
- Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República.
- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del

Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos; la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.
- Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.
- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación.
- Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.
- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.
- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente.
- Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado.

- Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 90 - Composición de la Administración Pública Federal

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Artículo 91 - Requisitos para ser Secretario de Despacho

Artículo 91.- Para ser Secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.

Artículo 92 - Requisito de firma de la normatividad

Artículo 92.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Artículo 93 - Informes de los Secretarios y Jefes Administrativos al Congreso

Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, y los Jefes de los Departamentos Administrativos, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Y en el punto de vista material: Es la actividad administrativa por ser muy genérica y por lo tanto coextensas de la actividad total del gobierno del Estado. Debemos aceptar el criterio de complejidad de esta materia, a fin de identificar la función administrativa. Por actividad administrativa debe extenderse toda aquella actividad pública que no sea legislativa ni judicial. Pero existen además otros grados de desagregación: hemos señalado que el órgano Ejecutivo realiza básicamente dos tipos de funciones: la administrativa propiamente dicha y la política. La doctrina del derecho administrativa señala que esta última no debe quedar comprendida dentro de la actividad administrativa. Sin embargo, hemos apuntado asimismo la dificultad a la acción de separar ambas funciones debido a que en la realidad se desarrollan estrechamente unidas.

Los múltiples actos y tareas desplegados por la administración pudieran subsumirse básicamente en las siguientes funciones: 1) realización de actos administrativos, jurídicos y materiales; 2) prestación de servicios públicos; y, 3) producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas. Una característica de la administración es que realiza su actividad con propósitos de servicio comunitario y nunca de lucro, siendo esta su principal diferencia respecto de la administración privada.

El gobierno del estado cumple en este campo dos tipos de atribuciones: 1) las que requiere para garantizar la paz social y la convivencia armónica de los miembros de la comunidad nacional, mediante la utilización incluso de medios coactivos para someter a quienes se coloquen al margen del orden jurídico por la comisión de ilícitos que afecten a la sociedad; y 2) las atribuciones de servicio público (vías de comunicación, educación, vivienda, salud, electricidad) y de fomento y promoción del desarrollo económico–social.

4.-Teoría de la Organización Administrativa

Como analizamos en el numeral correspondiente el enfoque de la TOA en el estudio de la administración pública, por lo que simplemente trataremos de describir dicho fenómeno con el auxilio de los datos ofrecidos por esta disciplina.

La TOA concibe a la administración pública, antes que otra cosa, como a una organización humana que tiene a la consecución de múltiples propósitos políticos, económicos y sociales, a través del aprovechamiento eficiente y productivo de recursos disponibles y mediante la utilización interacción de los diversos sistemas, procedimientos, mecanismos y recursos con que cuentan. Dicha organización tiene que ver con cuestiones sumamente importantes, con las siguientes: El proceso de toma de dediciones, la plantación y la programación de las actividades, la presupuestación, la administración eficiente de personas y de los recursos materiales y financieros; las técnicas de organización y métodos administrativos, informática, la contabilidad, la evaluación y el control.

“La organización pública es una respuesta socialmente definida a un conjunto especial de problemas, de ahí la importancia de ofrecer una estructura de orden y desarrollo eficiente y sólida. Por ello, poco a poco la teoría de la organización ha prenotado prácticamente inalterada en sustancia e interpretación las permeables fronteras de la administración pública académica”³⁷.

La Administración Pública, precisa de formas de Organización que le permitan un desempeño rápido, eficaz y satisfactorio estas formas de Organización, no son equiparables a las formas de Estado y de Gobierno, pues las primeras están referidas a las personas jurídicas denominada Estado y las segundas a los Órganos que ejercitan el poder al mas alto nivel, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, mientras las formas de organización Administrativa están referidas exclusivamente

³⁷ M Harmon, Michael, Teoría de la Organización para la Administración Pública Editorial Fondo de Cultura Económica México 1999

a la estructura de la administración pública, es decir a una de las funciones del Poder Ejecutivo y su estructura jerárquica.

Estas formas no están reguladas a niveles Constitucionales. Es el Poder Legislativo Federal el encargado de establecer en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Miguel Acosta Romero:

“Define a la Organización Administrativa como “La forma o modo en que se estructuran y ordenan las diversa Unidades Administrativas que dependen del Poder Ejecutivo directa o indirectamente a través de relaciones de jerarquía y dependencia, para lograr una unidad de Acción, de Dirección y de Ejecución en la actividad de la propia Administración, encaminada a la consecución de los fines del Estado, en síntesis; para realizar su actividad rápida y convenientemente”³⁸.

Del concepto antes mencionado, encontramos que los sujetos de organización, son las Unidades Administrativas dependientes del Poder Ejecutivo, unidades que consisten en un conjunto de elementos personales y materiales, dotados de una estructura jurídica y competencia, a fin de realizar una actividad que corresponde al Poder Ejecutivo, ejemplos de estas Unidades Administrativas lo son: ***Las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica como lo señala la, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Capítulo Único. Artículo 2***

³⁸ Miguel Acosta Romero, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa México 2004

El constituyente permanente estableció en el artículo 90 Constitucional dos formas de Organización Administrativa Centralizada que son; La Administración Pública Centralizada y Administración Paraestatal, a la letra dice:

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

En base al citado artículo se establece la existencia de cuatro formas de Organización administrativas que son:

- 1. Administración Pública Centralizada**
- 2. Organismo Descentralizado**
- 3. Empresas**
- 4. Fideicomisos**

El Instituto Nacional de la Administración Pública: Define a la Administración Pública Centralizada de la siguiente manera “Forma de Organización Administrativa de Ejecutivo Federal por lo que las Dependencias de la Administración Pública se encuentran vinculadas por una estructura

jerárquicamente, directamente dependiente del titular del Ejecutivo, a la cual se le atribuye el ejercicio de determinados actos de autoridad que corresponde exclusivamente a la Federación”³⁹.

Gabino Fraga:

“A su vez la define de la siguiente manera “Agrupación de Órganos que se colocan unos respecto de otros, en una situación de Dependencia tal que entre ellos existe un vinculado que permitiendo del Órgano citado en el mas alto grado de ese orden los vaya ligado hasta el Órgano de ínfima categoría, a través de diversos grados en los que existen ciertas facultades”⁴⁰.

Castrejon García Gabino dice:

“Que es el conjunto de elementos personales y materiales con estructura jurídica que le otorga competencia para realizar una actividad, relativa al Poder Ejecutivo y desde el punto de vista orgánico, depende de este, por ejemplo: una Secretaría de Estado, un Departamento de Estado, una comisión Intersecretarial”⁴¹.

Por su parte Andrés Serra Rojas:

“La describe como: “Régimen que establece la subordinación unitaria, coordinada y directa de los Órganos Administrativos al Poder Central bajo los

³⁹ Instituto Nacional de Administración Pública, La Administración Pública Federal, México 1996

⁴⁰ Fraga, Gabino Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, Edición 40 México 2000

⁴¹ Castrejon García, Gabino E, Derecho Administrativo Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, México 2002

diferentes puntos de vista del nombramiento, ejercicio de sus funciones y la tutela jurídica, para satisfacer las necesidades públicas”⁴².

De las anteriores definiciones se desprende la existencia de una Estructura u Organización Administrativa que presupone el vínculo jurídico denominado relación jerárquica o de subordinación que se establece entre los Órganos Administrativos superiores y sus subordinados.

Constitucional y legalmente se establece que la Administración Pública Centralizada en México está compuesta de las siguientes Unidades Administrativas.

- ***Presidente de la República***
- ***Secretarías de Estado***
- ***Departamentos Administrativos***
- ***Procuraduría General de la República***

Así se entiende que la Administración Pública Centralizada implica la existencia de los diferentes Órganos que la componen y entre ellos existe un nexo Jerárquico de Subordinación frente al Titular del Poder Ejecutivo.

Por otra parte existe un nexo de coordinación entre las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y sus principales facultades son:

⁴² Andrés Serra Rojas, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa Vigésima Edición , México 1999

- ***Presidente de la República: En nuestro país lleva implícito el doble carácter de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno:***

1.- Como Jefe de Estado: Representa a la Nación y Protocolariamente se le rinde honores que corresponde a su investidura.

2.- Como Jefe de Gobierno: Encabeza la administración pública Federal, señala los lineamientos Fundamentales de actividad política y Administrativa del Estado, nombra y remueve a los Secretarios de Estado, ratifica al Procurador General de la República y demás Funcionarios cuyo nombramiento no esté especificado en las leyes, como subsecretarios, Oficiales Mayores etc. En base al artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Jerárquicamente hablamos, el Presidente de la República es el Órgano Superior de la Administración Pública Federal tanto Centralizada como Paraestatal.

Por lógica el Presidente de la República no puede supervisar personalmente todas las actividades que corresponden a la administración pública, de hay que tenga que auxiliarse, para la atención de esas actividades, de órganos ya establecidos de acuerdo con la competencia especificada de cada órgano

A continuación efectuaré un análisis de la Secretaría de Estado:

La Secretaría de Estado: Según Miguel Acosta Romero: “La Secretaría de Estado es un órgano superior administrativo que auxilia al presidente de la República en el despacho de los asuntos de una rama de la actividad del Estado”⁴³.

El propio autor concibe al secretario de Estado: Como la persona física titular de la Secretaría que es nombrado y removido libremente por el presidente de la República consiguientemente la Secretaría es la dependencia y el secretario es el funcionario que la representa.

El secretario a su vez tiene el desempeño de sus funciones un doble carácter:

a) Carácter político

b) Carácter administrativo

Cabe mencionar que la actividad de la Secretaría se rigen por las disposiciones de la constitución política por los reglamentos administrativos, Reglamentos interiores, Circulares, Acuerdos, Decretos y Ordenes del Presidente, como lo señala el capítulo primero, Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

⁴³ Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 2004

5.-Finalidad de la Administración Pública

Toda idea, entre órgano estatal-estado tiene un cometido a cumplir, resulta de esta manera que la finalidad de la Administración Pública Federal es la de ser el conducto por el cual se manifiesta el propio estado, se han elaborado diversas clasificaciones de la finalidad de la Administración Pública. Así se habla de finalidades directas, indirectas, mediatas, inmediatas, esenciales y no esenciales. Un sector muy amplio de la doctrina a querido mejor referirse a atribuciones, funcionamiento y cometidos.

Si todo poder público a sido instituido por el pueblo a beneficio de este, entonces la administración pública como poder publico va a tener como finalidad principal el beneficio de ese pueblo, mediante la realización de actividades concretas como lo son la prestación de servicio tales como lo son la salud, la vigilancia, el suministro de energía eléctrica, alcantarillado, transporte, mercado entre otros.

Miguel Acosta Romero se refiere:

- 1) “La actividad encaminada al cumplimiento propio del estado, así como las entidades y corporaciones que cumplan fines de carácter e interés publico (sector descentralizado y empresa del estado, paraestatal)
- 2) La relativa a la conservación de la actividad misma del estado y su soberanía.

- 3) La acción del poder público en sus relaciones con otras actividades públicas ya sean internacionales o de derecho Interno.
- 4) La actividad encaminada a mantener el orden jurídico y la seguridad interna e internacional.
- 5) La función relativa a dar orientación filosófica política de la Administración.
- 6) La gestión económica relativa a promover a todas las esferas de la economía, el crecimiento a un ritmo adecuado, incluyendo en esta actividad la planeación y el derecho económico.
- 7) Proveer los servicios necesarios para la ejecución de las leyes emanadas del congreso de la Unión “salvo a las relativas a la función jurisdiccional,
- 8) Las relativas a la recaudación, concentración y distribución posteriores de los ingresos públicos, incluyendo en este aspecto toda la gestión tributaria y financiera.
- 9) La disposición, destino y manejo de los bienes que integran el patrimonio del Estado.
- 10) Las relaciones con sus funcionarios empleados y trabajadores desde su selección, entrenamiento nombramiento hasta la determinación de esa relación.
- 11) La actividad relacionada con los particulares en todos los ámbitos” ⁴⁴.

⁴⁴ Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México 2004

También se ha referido al término gobernante como toda aquella persona que participa en la gestión a los asuntos públicos o consecuencia de una designación por elección popular o nombramiento que le confiere o le supone una fuerza política ya sea personal o representativa.

Consideramos acertado denominarlos servidores del Estado, trabajadores al servicio del Estado o servidores públicos en virtud de que los mismos son más generalizados y ni un momento realiza un estado social de los mismos y aunque de hecho ya existen los funcionarios públicos, quien sin duda alguna tiene una mejor atribución por ser mayor su responsabilidad y también por formar parte de una clase social económicamente acomodada y bajo de ellos están los empleados públicos, mucho de los cuales solo viven del trabajo que prestan al Estado, su situación económica y social es baja y ocupan los puestos de jerarquía menor dentro de un órgano administrativo.

.

Por eso se han reformado y creado diversas leyes para que los servidores públicos puedan ascender a puestos de jerarquía mayor que en su momento analizaremos.

Finalmente, para concluir diremos que el objeto o fin de la administración es la satisfacción de las necesidades colectivas. Su misión fundamental es coordinar los esfuerzos, los recursos y los instrumentos puestos a sus servicios conjuntamente con los particulares se logren la meta fundamental del estado, el bien común. Y decir que la administración pública es la que realiza la función más importante del estado.

CAPÍTULO III

Cambios Orgánicos Realizados al Inicio del Gobierno de Vicente Fox en el 2000.

Secretaría de Seguridad Pública.

- 1.- Antecedentes Históricos.
- 2.- Finalidad de la Creación.
- 3.- Estructura Orgánica.
- 4.- Atribuciones
- 5.- Marco Jurídico

Secretaría de Economía.

- 1.- Antecedentes Históricos.
- 2.- Finalidad del Cambio
- 3.- Estructura Orgánica.
- 4.- Atribuciones
- 5.- Marco Jurídico

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- 1.- Antecedentes Históricos
- 2.- Finalidad del Cambio.
- 3.- Estructura Orgánica.
- 4.- Atribuciones
- 5.- Marco Jurídico

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.- Antecedentes Históricos.
- 2.- Finalidad del Cambio.
- 3.- Estructura Orgánica.
- 4.- Atribuciones
- 5.- Marco Jurídico

Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República.

1. Antecedentes Históricos.
- 2.- Finalidad de la Creación
- 3.- Estructura Orgánica.
- 4.- Atribuciones

Secretaría de la Función Pública.

- 1.- - Antecedentes Históricos
- 2.- Finalidad del Cambio.
- 3.- Estructura Orgánica
- 4.- Atribuciones
- 5.- Marco Jurídico

Fue a partir del 2 de julio, cuando el pueblo Mexicano comenzó a transitar de una etapa de su historia a otra, más democrática debido a las circunstancias como se presentaron las elecciones del nuevo gobierno, en el que la única garantía de estabilidad y progreso fue la gobernabilidad democrática sustentada en el estado constitucional de derecho.

En este aspecto queda claro que la administración pública federal debe responder al reto de adecuar su estructura y funcionamiento a las nuevas y urgentes demandas.

El nuevo gobierno depende de un buen funcionamiento de la administración pública, ya que lo que se pretende a una medida de la consolidación del sistema democrático así mismo el nuevo gobierno expuso al congreso la posibilidad de cambiar la estructura de nuestra administración pública federal, como se fundamenta en el artículo 89 de la constitución política fracción I que es; la facultad del presidente promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la unión proveyendo de una esfera administrativa a su exacta observancia.

Debido a la responsabilidad que asumió este gobierno de convertir los retos en oportunidades y las oportunidades en beneficios concretos, es por ello que cuenta esencialmente con las instituciones de la administración pública federal, estas juegan un papel muy importante para que el ejecutivo pueda realizar todas las funciones que le competen, ya que se considera que las instituciones son el espacio social en el que se deben procesar de manera pacífica los conflictos las

demandas y las aspiraciones sociales. Por lo tanto, son el espacio legitimado para circular las ideas, los intereses y las demandas de todos los ciudadanos, ya que sin las instituciones, viviríamos en la anarquía y en la barbarie, es decir; un descontrol total que nos llevaría al embrutecimiento y a la desintegración de la sociedad, se considera indispensable que las instituciones de la administración pública federal sean lo suficiente flexibles, elásticas para adecuarse a los tiempos y a los cambios. Como México a partir de este periodo de un gobierno que empezó a vivir un momento crucial de su historia. El anhelo democrático dio pasos cruciales para su institucionalización, pero sin embargo las instituciones del estado no tienen una imagen óptima a los ojos de la ciudadanía y en algunos casos han perdido legitimidad para resolver los conflictos, las demandas y las aspiraciones sociales.

Debido a que todos estos movimientos acarrearán una nueva estructura en la composición y régimen jurídico de la administración pública federal, esto será analizado a lo largo de este capítulo.

Secretaría de Seguridad Pública

1.- Antecedentes Históricos

La anterior administración creó la policía federal preventiva, a efecto de unificar en la misma a todas las instituciones policiales responsables de prevenir las faltas administrativas y los delitos de orden federal. Al no existir una dependencia federal responsable exclusivamente de la seguridad pública, la policía federal preventiva fue ubicada bajo la autoridad de la Secretaría de Gobernación. Y esta nueva dependencia carece de antecedentes directos en la administración pública federal, pero tiene muy amplios sus objetivos, mencionare algunas dentro del propio gobierno federal, fue creado en las postrimerías del pasado siglo, un mecanismo de coordinación nacional para combatir la delincuencia organizada a excepción del tráfico de drogas que recibe atención por separado, denominado sistema nacional de seguridad pública por que en su seno se coordinaban y coordinan acciones de todos los ordenes gubernamentales y las distintas policías que dependen de los mismos.

Por otra parte, desde hace muchos años el gobierno del Distrito Federal creó una dependencia con idéntico nombre al que ahora austenta la federal. Tenía y tiene similares objetivos pero constreñidos al ámbito territorial del Distrito Federal. La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que esta constitución señala, la actuación de las instituciones.

2.- Finalidad de la Creación

La creación de esta nueva Secretaría persigue el objetivo fundamental a que debe aspirar todo gobierno democrático, esto es, garantizar el goce de las libertades fundamentales de todos los habitantes del país. Adicionalmente, considera innegable que durante las dos últimas décadas del siglo XX la mayor parte del mundo ha vivido un acelerado incremento de la violencia y delincuencia.

Es así como se propone crear la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que el poder ejecutivo integre, ordene y ejerza la política criminal federal, mediante una sola estructura orgánica, sumando todos los esfuerzos y recursos destinados a atender estas atribuciones, de manera tal que el ejercicio de las mismas se soporte en criterios de atención especializada, profesionalismo, incorporado instrumentos científicos y técnicos idóneos, favoreciendo la prevención del delito sobre la represión y dando prioridad a la participación ciudadana, todo lo anterior en estricto apego al estado democrático y de derecho por el cual los Mexicanos se inclinaron para mejorar la calidad del servicio y la eficacia ante la delincuencia, también tendrá como responsabilidad la de diseñar la política criminal del gobierno federal y proponer en el consejo nacional de seguridad pública todo aquello que permita una adecuada coordinación en todo el país.

Por lo tanto la conducción de las acciones para la prevención de los delitos federales por parte del ejecutivo federal será competencia exclusiva de la Secretaría, con los que se clasificaran la distribución de funciones de las diversas

instituciones de gobierno que atiende el fenómeno delictivo, corrigiendo así las funciones que en ocasiones priva con relación a las actividades de investigación y persecución de los delitos.

Como se ha venido explicando, la distinción orgánica entre la agenda política y la de la seguridad pública supone que las funciones en esta materia que hasta en su momento eran atribuciones de la Secretaría de Gobernación y se trasladan a la Secretaría que se crea ya que esta será la responsable de diseñar la política criminal del gobierno federal. Es así como resulta lógico que la presentación en el sistema nacional de seguridad pública y en la presidencia de su consejo recaiga en el titular de la Secretaría de Seguridad Pública. En esta misma lógica, se propone que el Secretario de Seguridad Pública tenga la facultad de designar al titular de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Esta reforma imprescindible para asegurar que la Secretaría y el sistema de seguridad pública, estén unificados bajo un mismo mando y dirigidos con criterios estrictamente técnicos, ajenos a las circunstancias propias del ambiente político, en este sentido, se establece la facultad de proponer en el consejo nacional de seguridad pública todo aquello que permita una adecuada coordinación en todo el territorio nacional de seguridad pública, todo aquello que permita una adecuada coordinación en todo el territorio nacional, con respecto a la competencia de la Secretaría, como soporte integrador de una política nacional, pero siempre con respeto al ámbito de atribuciones de los estados, municipios y el distrito federal en

la materia de seguridad pública, la Secretaría aportara propuestas de política, programas y acciones a través de los cuales se avance con mayor celeridad así la suma de los recursos y esfuerzos de cada orden de gobierno aprovechando el conducto del sistema nacionales de seguridad pública.

El Secretario de Seguridad Pública propondrá al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado de la Policía Federal Preventiva. El nombramiento de la Secretaría de Seguridad Pública será en su momento, ratificado por una de las cámaras del congreso, la facultad del Secretario de Seguridad Pública, para nombrar al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ahora solo puede proponerlo para que sea aprobado por el consejo Nacional Publica del que forma parte los gobernantes de los Estados, pero en contra parte podrá removerlo libremente. Se crea un órgano de inteligencia policial para la prevención de los delitos y una sola policía federal.

Por último será esta Secretaría la institución donde se llevara a cabo la inteligencia policial para la prevención del delito. Es evidente que esta actividad ha sido en incontables ocasiones motivo de descrédito por parte de la sociedad.

Por tanto, se hará una revisión minuciosa de la misma y se establecerán normas y procedimientos que garantizan el estricto apego a los derechos humanos, a las tareas de recopilación, análisis y procesamientos de información, para la prevención de delitos en congruencia con los anteriores argumentos, si bien las labores de inteligencia ofrecerán información relevante tanto para la

prevención, como para la investigación y persecución de los delitos en ningún caso involucrara actividades de la constitución, confiere exclusivamente al ministerio público por lo que le adiciona a la ley orgánica de la administración publica federal el artículo 30 bis, donde encontramos las facultades de esta nueva Secretaría.

3.- Estructura de la Organización

La Organización de esta dependencia es la siguiente:

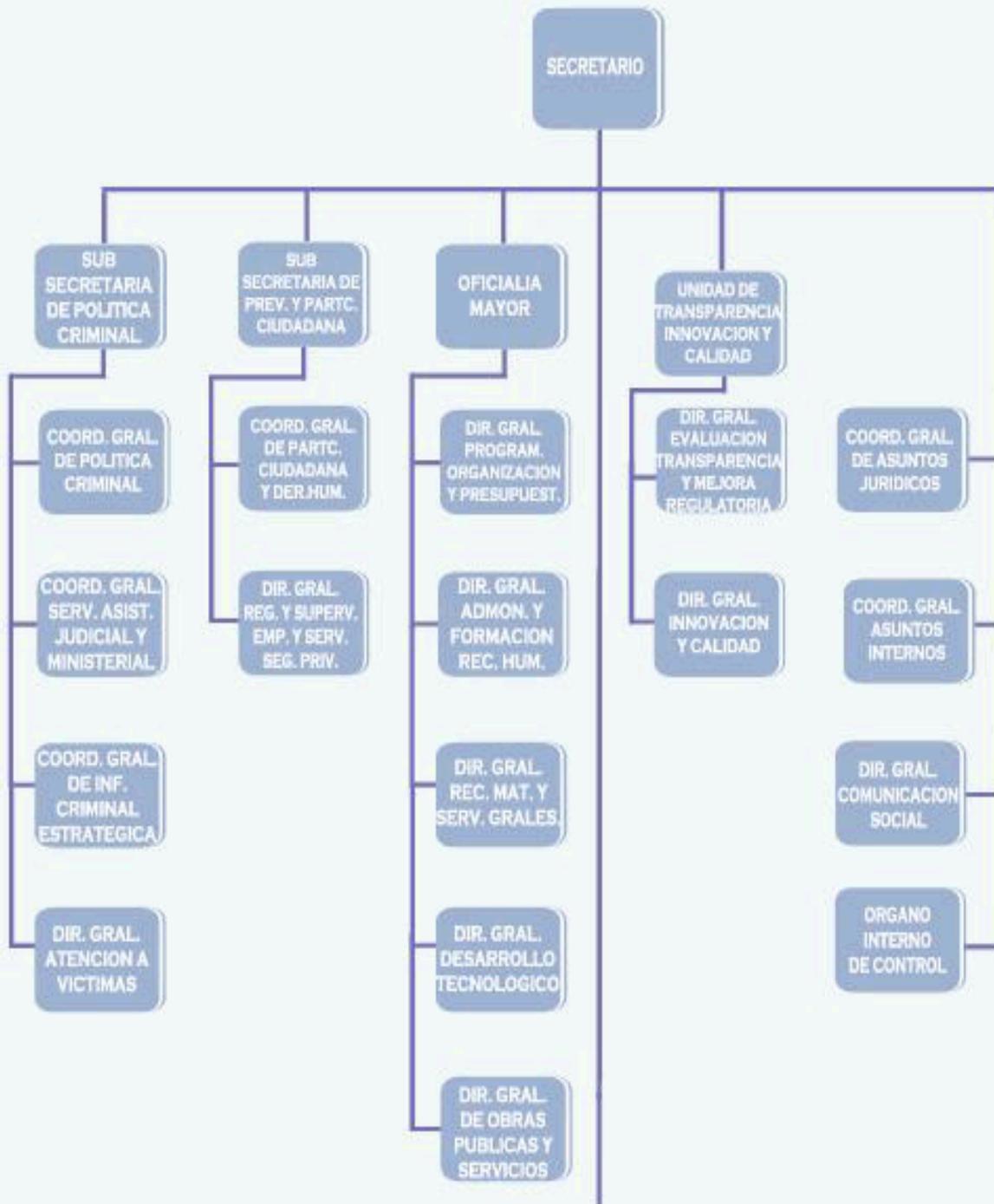
- ❖ **"Un Secretario;**
- ❖ **Dos Subsecretarías;** de Seguridad Pública y Prevención y Participación Ciudadana
- ❖ **Una Oficial Mayor;**
- ❖ **Seis Coordinaciones Generales;** de Asuntos Jurídicos, de Asuntos Internos de Participación Ciudadana y de Derechos Humanos, de Política Criminal de Servicios de Asistencia Judicial y Ministerial, de Información Criminal Estratégica.
- ❖ **Una Unidad de Transparencia Innovación y Calidad;**
- ❖ **Diez direcciones Generales;** De Comunicación Social, de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios de Seguridad Privada, de Atención a Víctimas, de Programación, Organización y Presupuesto, de Administración Información de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Desarrollo Tecnológico, de Obras Publicas y Servicios, de Evaluación, Transparencia y Mejora Regulatoria y de Innovación y Calidad

- ❖ **Órganos Desconcentrados;** a) Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, b) Policía Federal Preventiva, c) Prevención y Readaptación Social, y d) Consejo de Menores”⁴⁵.

⁴⁵ Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ESTRUCTURA BASICA



ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS



4.- Atribuciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las atribuciones de esta dependencia son las siguientes: Desarrollar las políticas de seguridad pública. Proponer la política criminal en el ámbito federal. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Proponer al Ejecutivo Federal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias de la administración pública federal. Prescindir el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Representar al poder Ejecutivo Federal en Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública la designación del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, en su caso, removerlo libremente; Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y por conducto del Sistema Nacional de Seguridad, Pública, en los delitos del fuero común.

Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones. Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Federal Preventiva, así como

garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario. Proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el nombramiento del Comisionado de la Policía Federal Preventiva. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos.

Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito.

Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución. Organizar, dirigir y administrar el servicio civil de carrera de la policía a su cargo. Regular y autorizar la aportación de armas para empleados federales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, así como supervisar su funcionamiento. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito

Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación.

Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones.

Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados, Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 constitucional. Administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos y las demás que le atribuyan expresamente las leyes reglamentos

Marco Jurídico

En el artículo 21 de la Constitución en sus últimos dos párrafos, se refiere al tema de la seguridad en los términos siguientes;

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas

competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

En los términos a las disposiciones de la Constitución y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las principales normas que rigen las actividades de esta dependencia son:

- *Ley orgánica de la administración pública federal. (última reforma en materia de seguridad pública...*
- *Ley de la policía federal preventiva.*
- *Ley general que establece las bases de coordinación del sistema nacional de seguridad pública.*
- *Ley federal contra la delincuencia organizada.*
- *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados.*
- *Ley para el tratamiento de menores infractores, para el distrito federal en materia común y para toda la república en materia federal*
- *Ley federal para prevenir y sancionar la tortura.*
- *Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental*

- *Ley federal de armas de fuego y explosivos.*
- *Ley del registro público vehicular.*
- *Ley de seguridad nacional.*
- *Reglamentos*
- *Reglamento interior de la secretaría de seguridad pública. .*
- *Fe de erratas al reglamento interior de la secretaría de seguridad pública.*
- *Reglamento de la policía federal preventiva. .*
- *Reglamento del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública.*
- *Reglamento del órgano administrativo desconcentrado de prevención y readaptación social.*
- *Reglamento de la ley federal de armas de fuego y explosivos*
- *Reglamento de los centros federales de readaptación social (fecha de publicación.*
- *Reglamento de los servicios de seguridad privada*

Secretaría de Economía

1.- Antecedentes Históricos

El primer antecedente que se tiene se encuentra en el reglamento para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, expedido el 8 de Noviembre de 1821 donde se atribuyen a la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, la atención de todas las ramas económicas, entre ellas las de comercio en el año de 1843, en la Ley Denominada Bases Orgánicas Centralistas las cuales crearon la Secretaría de Instrucción Pública Industrial.

Posteriormente por decreto que establece las bases para la administración de la república, en 1853 se crea el Ministerio de Fomento y Colonización Industrial y de Comercio y la Secretaría de Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Industria Publica.

En decreto publicado el 14 de Abril de 1917, se estableció que en sustitución de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria se creaban dos: la Secretaría de Fomento y la Secretaría de Comercio y esta ultima Secretaría en ese mismo año amplía sus atribuciones en materia de trabajo y toma el nombre de Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

Con fecha del 15 de Diciembre de 1932 cambia la denominación de la dependencia por el nombre de Secretaría de Economía Nacional y se crea el Departamento del Trabajo, por separado dejando de ser competencia de la nueva dependencia, los asuntos laborales. Este nombre de Secretaría de la Economía Nacional dura hasta 1946. Y por la Reforma a la Ley de este mismo año toma el nombre de Secretaría de Economía.

En la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 24 de Diciembre de 1958 restituyen a la dependencia su antigua denominación de Secretaría de Industria y Comercio.

Con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de Diciembre de 1976 la denominan Secretaría de Comercio, retirando de su esfera de competencia todas las funciones relativas a industria, que pasan a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.

En 1982 al reformarse el ordenamiento jurídico vuelve a encomendarse a esta Secretaría las funciones de fomento Industrial cambiando su denominación a Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.

Y esta dependencia el 30 de Noviembre del 2000 por reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cambia su denominación a Secretaría de Economía y veremos a continuación el motivo del cambio.

2.- Finalidad del Cambio

El cambio de denominación de Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por la Secretaría de Economía pretende comprender el impulso del ámbito del desarrollo industrial y del Comercio Exterior que debe dar el Gobierno de la Republica.

Se estima que en la terminología empleada en el cambio de denominación, se comprenda hasta donde sea posible por las diversas actividades que no comprende el país, tales como las desarrolladas por la micro, pequeña y mediana empresa industrial y comercial, esta Secretaría de Economía tendrá encomendada la facultad de coordinar y ejecutar la política nacional para creación y apoyo a empresas que asocien a grupos de escasos recursos a través de las acciones y plantación, programación, concertación, coordinación, evaluación, de aplicación, recuperación y revluencia de recursos para ser destinados a los mismos fines.

Por lo anterior a esta Secretaría se le adiciona la Fracción X bis al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y reformando las Fracciones IX, XI y XV .

3.- Estructura Orgánica

La dependencia esta organizada de la manera siguiente:

- ❖ **“Un Secretario**
- ❖ **Tres Subsecretarías:** de Industria y Comercio, de Negociaciones Comerciales Internacionales y para la Pequeña y Mediana Empresa.
- ❖ **Un Secretario Técnico** de Plantación, Comunicación y Enlace.
- ❖ **Tres Coordinaciones Generales:** de Minería, Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y de Delegaciones Federales.
- ❖ **Un Oficial Mayor**
- ❖ **Tres Unidades:** Asuntos Jurídicos, de Prácticas Comerciales Internacionales y de Coordinación de Negocios Internacionales.
- ❖ **Veintidós Direcciones Generales:** de Inversión Extranjera, de Normas, Normatividad Mercantil, del Registro Nacional de Vehículos, de Industria Básica, Industria Pesadas y de Alta Tecnología, de Comercio Interior y Economía Digital, de Comercio Exterior, de Consultaría Jurídica de Negociaciones, de Política Comercial, de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones, de Negociaciones Multilaterales y Regionales, de Capacitación e Innovación Tecnológicas, de Promoción Empresarial, de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de Oferta Exportable, de Minas, de Promoción Minera, de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Recursos Humanos, de Informática.
- ❖ **Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicio.**

- ❖ **Representaciones Comerciales en el Extranjero**
- ❖ **Tres Órganos Desconcentrados:** Comisión Federal de Competencia, Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para la Empresa de Solidaridad⁴⁶.

⁴⁶ Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

4.- Atribuciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las atribuciones de esta dependencia son las siguientes: Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios. Establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes.

Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior.

Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados. Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales,

vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.

Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo. Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología.

Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales; Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales.

Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios;.

Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial. Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios. Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias.

Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas. Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesano, de las artes populares y de las industrias familiares. Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales. Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico- industrial. Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el

país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales. Y formular y conducir la política nacional en materia minera.

Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar. Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente, y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Y esta es la nueva facultad que se adiciona al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 30 de noviembre del 2000 que es la Fracción X bis que a la letra dice:

“Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado”

Marco Jurídico

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 25, 26 y 28 se refiere al tema de la Economía en los términos siguientes:

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Las principales normas jurídicas que rigen las actividades de la Secretaría de Economía son:

- *Ley Aduanera*
- *Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones*
- *Ley de Comercio Exterior*
- *Ley de Concursos Mercantiles*

- *Ley de Inversión Extranjera*
- *Ley Federal para el Fomento de la Micro industria y la Actividad Artesanal*
- *Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica*

Reglamentos

- *Reglamento de la Ley de Comercio Exterior*
- *Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras*
- *Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera*
- *Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor*
- *Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación*
- *Reglamento del Registro Público de Comercio*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*

Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

1.- Antecedentes Históricos

Esta dependencia tiene sus primeros antecedentes con la creación de una Dirección General de Industria, el 2 de Diciembre de 1842 con funciones de Fomento Agropecuario y de Colonización, que dependía del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación y el 22 de Abril de 1853 se crea el Ministerio de Fomento, Colonización e Industria y Comercio.

En 1861 adquiere el rango de Secretaría y se denominó Secretaría de Fomento siendo responsable a las funciones de Fomento Agropecuario y Colonización.

Para el año de 1917 la ley de Secretaría y Estado incrementó nuevas atribuciones como las de dotación de tierra y fraccionamientos de latifundios y, por Reformas a la ley, en Diciembre del mismo año se le llamó Secretaría de Agricultura y Fomento agregándosele la función de restitución de tierras.

El 17 de Enero de 1934 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto que origina el Departamento Agrario, transfiriéndosele a este las funciones realizadas con el reparto de tierras este nombre se conservó hasta 1946 en la que

la ley de Secretarías y Departamentos de Estado le dio el nombre de Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Posteriormente, las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Recursos Hidráulicos quedaron fusionadas al expedirse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 29 de Diciembre de 1976, con objeto de evitar las interferencias que entre ellas se producían dando origen a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

El 28 de Diciembre de 1994 la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos cambia su denominación por la de Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por lo que el aprovechamiento del agua en todas sus formas, así como de los bosques, la flora y fauna silvestre, entre otras responsabilidades se transfiere a la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 30 de Noviembre del 2000 se reforman nuevamente, cambiando la denominación de esta Secretaría, agregándole dos nuevas áreas la de pesca y la de alimentación, quedando de la siguiente manera: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

2.- Finalidad del Cambio

Esta modificación promovida por el Gobierno a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, es para transferir las facultades que en materia de Pesca que tiene encomendadas la antigua Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pasando estas funciones a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y cambiando su denominación como Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Esta reforma no tiene la finalidad de eliminar las facultades que tenía la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para inspeccionar, sancionar y substanciar los recursos en materia de equilibrio ecológico, contempladas en las fracciones I, V y VI del artículo 3 de la Ley de Pesca.

El cambio de esta entidad pública es para que contribuya con la Secretaría del ramo e impulse la actividad pesquera y de acuicultura con funciones de asesora técnica sobre la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, así como con la proyección, conservación y construcción de obras de infraestructura pesquera y de acuicultura con la participación de autoridades estatales, municipales o de particulares y otras mas y que habrá de modernizar la actividad pesquera en el país.

Las modificaciones efectuadas a esta Secretaría contemplada en el artículo 35 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal fue la de adicionar la fracción XXI y de reformar las Fracciones XIX y XX el 30 de noviembre del 2000.

3.- Estructura Orgánica

La dependencia esta organizada de la manera siguiente:

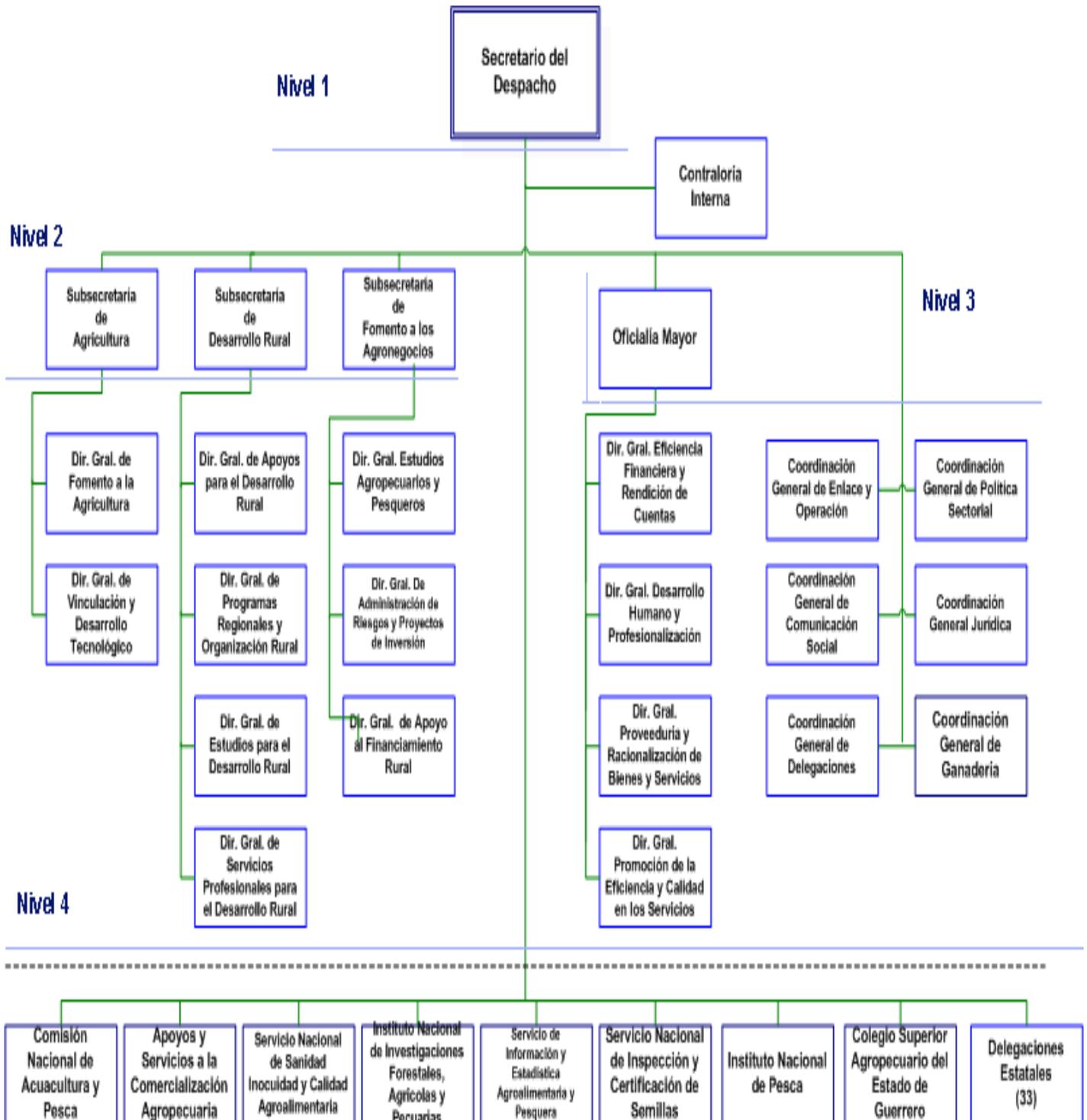
- ❖ ***“Un Secretario.***
- ❖ ***Una Contraloría Interna***
- ❖ ***Tres Subsecretarías;*** de Agricultura, de Desarrollo Rural y de Fomento a los Agronegocios
- ❖ ***Un Oficial Mayor***
- ❖ ***Seis Coordinaciones;*** de Enlace y Operación, de Comunicación Social, de Delegaciones, de Política Sectorial, Jurídica, de Ganadería.
- ❖ ***Trece Direcciones Generales;*** de Fomento a la Agricultura, de Vinculación y Desarrollo Tecnológico, de Apoyos para el Desarrollo Rural, de Programas Regionales y Organización Rural, de Estudios para el Desarrollo Rural, de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural, de Estudios Agropecuarios y Pesqueros, de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión, de Apoyo al Financiamiento Rural, de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas, de Desarrollo Humano y Profesionalización, de Proveeduría

y Racionalización de Bienes y Servicios, de Promoción de la Eficiencia y Calidad de los Servicios;

❖ **Órganos Desconcentrados;** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria; Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Instituto Nacional de la Pesca, y Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero. La Secretaría contará con una Contraloría Interna, Órgano interno de control”⁴⁷.

⁴⁷ Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN ESTRUCTURA BÁSICA



4.- Atribuciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las atribuciones de esta dependencia son las siguientes: Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales. Promover la integración de asociaciones rurales. Elaborar actualizar y definir un banco de proyectos y de oportunidades de inversión en el sector rural. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural.

Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales. Fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad.

Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural. Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior; y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales,

laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales.

Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía

Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes, Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares, y de las Industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país. Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.

Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos

fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados. Programar y proponer con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares. Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares.

Y esta es la nueva facultad que se adiciona al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 30 de noviembre del 2000 que es la Fracción XXI concernientes a la actividad pesquera que a la letra dice:

Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuicultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas
2. Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;

3. Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;
4. Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;
5. Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan;
6. Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;
7. Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional,

Marco Jurídico

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 27 se refiere al tema del desarrollo rural, agricultura y ganadería en los términos siguientes:

Para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la

pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural.

Las principales normas jurídicas que rigen las actividades de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación son las siguientes:

- *Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar*
- *Ley de Pesca*
- *Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento a la Agricultura, Ganadería y Avicultura*
- *Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas*

Reglamentos

- *Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos,*
- *Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados*
- *Reglamento de la Ley de Energía para el Campo*
- *Reglamento de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas*
- *Reglamento Interior de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.*
- *Reglamento Interior del Comité Técnico Nacional del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.*

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

1.- Antecedentes Históricos

Las preocupaciones de la sociedad y el gobierno en trono a la protección del medio ambiente la naturaleza y la ecología se dejaron sentir con intensidad en México antes de los años cuarenta. Aquellas preocupaciones tuvieron una respuesta jurídica y administrativa por parte del gobierno, con la ley de conservación de suelo y agua. En 1973, y como respuesta a los problemas de salud por la contaminación atmosférica, se creó la Subsecretaría para el mejoramiento del medio ambiente en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el objeto de establecer normas sin materia ecológica.

En 1982 se creó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológico (SEDUE) para formular e impulsar la política ecológica, la creación de la Secretaría de Desarrollo Social. (SEDESOL) en mayo de 1992, constituyó un nuevo avance en política ambiental; se le otorgaron atribuciones para formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social en su relación particular con los aspectos ecológicos.

Posteriormente el 28 de Diciembre de 1994 se crea la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAT), retomando las funciones de las extintas Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Pesca así como algunas funciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

2.- Finalidad del Cambio

La existencia de ambas dependencias responde, entre otras cosas a la necesidad de articular en una sola institución la responsabilidad de formular y vigilar el cumplimiento de leyes y normas en materia ambiental.

Las modificaciones efectuadas a esta Secretaría contemplada en el artículo 32 bis de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal fue la de reformar las Fracciones II, III, XX, XXV, XXIX y se derogan las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII el 30 de noviembre del 2000.

3.- Estructura Orgánica

La dependencia esta organizada de la manera siguiente:

- ❖ ***“Un Secretario***
- ❖ ***Tres Subsecretarías;*** de Planeación y Política Ambiental, de Fomento y Normatividad Ambiental, de Gestión para la Protección Ambiental;
- ❖ ***Un Oficial Mayor***
- ❖ ***Dos Unidades Coordinadoras;*** de Participación Social y Transparencia y de Asuntos Internacionales;
- ❖ ***Tres Coordinaciones Generales;*** Jurídica, de Comunicación Social, y de Delegaciones.

❖ ***Un Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable.***

❖ ***Órgano Interno de Control***

Diecisiete Direcciones Generales; de Planeación y Evaluación, de Estadística e Información Ambiental, de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, de la Industria, de Fomento Ambiental Urbano y Turístico, de Energía y Actividades Extractivas, de Impacto y Riesgo Ambiental, de Desarrollo Humano y de Organización, de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de Vida Silvestre, Gestión Forestal y de Suelos, de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones Transferencia de Contaminantes, de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y de Informática y Telecomunicaciones;

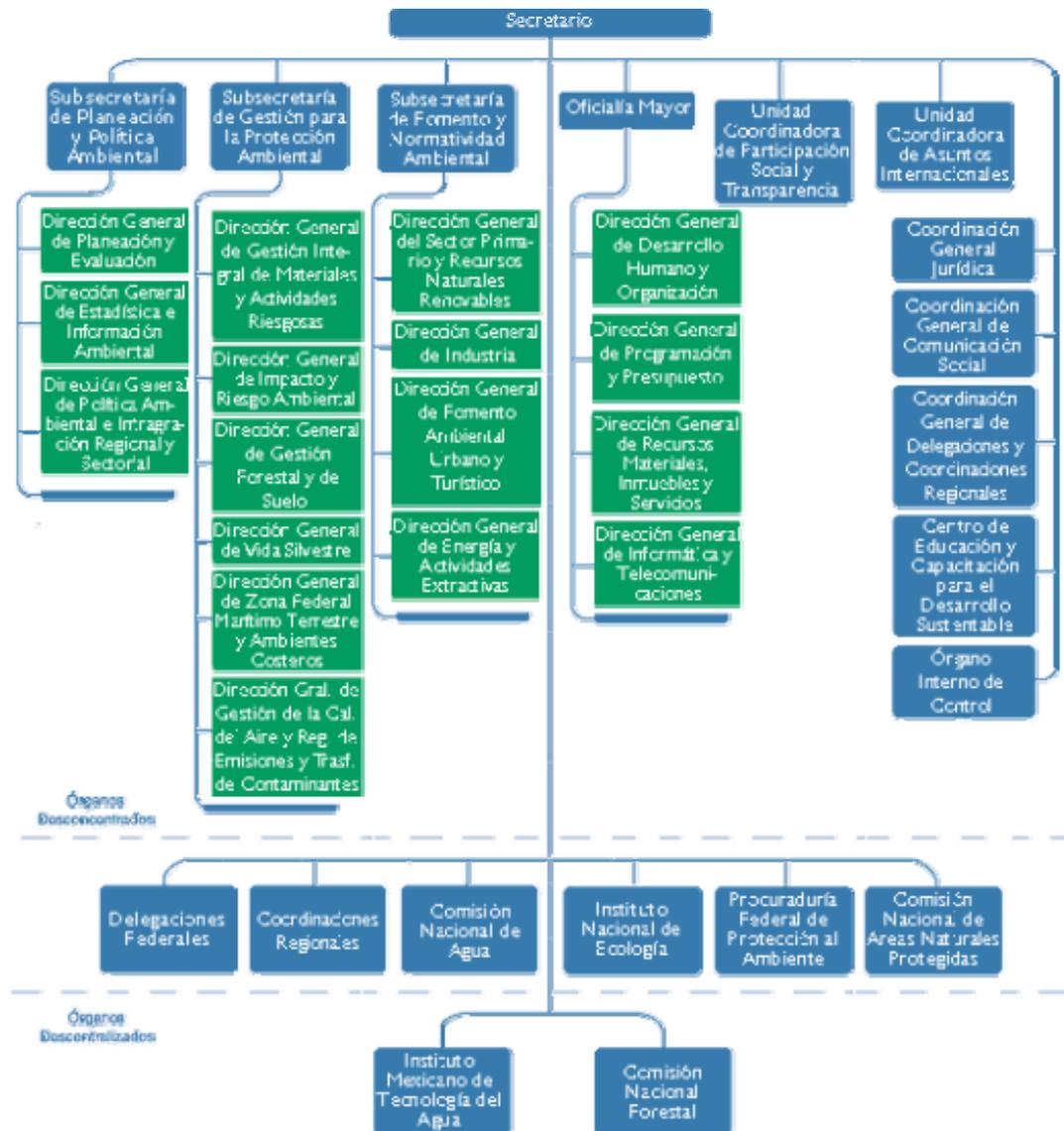
❖ ***Delegaciones Federales:***

❖ ***Órganos Desconcentrados;*** a) Comisión Nacional del Agua b) Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, c) Instituto Nacional de Ecología. d) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y e) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas⁴⁸.

⁴⁸ Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTRUCTURA BASICA



4.- Atribuciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las atribuciones de esta dependencia son las siguientes: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos.

Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, y pesca; y demás, materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes.

Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Imponer las restricciones sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover medidas de regulación o restricción o su importación o exportación para su conservación y aprovechamiento

Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y la pequeña irrigación. Organizar y manejar la explotación de los sistemas Nacionales de riego, en coordinación con la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, entre otras y las demás que atribuyen expresamente las leyes y sus reglamentos.

Marco Jurídico

En el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere al tema del Equilibrio Ecológico en los términos siguientes:

Se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Las principales normas jurídicas que rigen las actividades de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales son:

Leyes

- *Ley de Aguas Nacionales.*
- *Ley de Expropiación.*
- *Ley de Información Estadística y Geográfica.*
- *Ley de Pesca.*
- *Ley Federal de Sanidad Animal.*
- *Ley Federal de Sanidad Vegetal.*
- *Ley Federal de Variedades Vegetales.*
- *Ley Federal del Mar.*
- *Ley Forestal.*

- *Ley General de Asentamientos Humanos*
- *Ley General de Bienes Nacionales*
- *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*
- *Ley General de Vida Silvestre*
- *Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*
- *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*
- *Ley Minera*

Reglamentos

- *Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.*
- *Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.*
- *Reglamento de la Ley de Pesca.*
- *Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.*
- *Reglamento de la Ley Forestal.*
- *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y se adiciona y reforma el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.*
- *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de la Zona Conurbada.*

- *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.*
- *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental*
- *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera*
- *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente en Materia de Residuos Peligrosos*
- *Reglamento de la Ley Minera*
- *Reglamento de Parques Nacionales e Internacionales*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*
- *Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos*

Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República

1.- Antecedentes Históricos

En los primeros días de actuación de la administración federal 2000-2006, se publicó un acuerdo del ejecutivo que establece una nueva estructura para las oficinas de apoyo al titular del poder ejecutivo. Este acuerdo crea formalmente la nueva “Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República.”

Esta reestructuración de las áreas que apoyan al titular del Ejecutivo Federal en la Presidencia de la República, a efecto de modernizar su funcionamiento para lograr una organización del trabajo mas coordinado y especializada sin perjuicio de las atribuciones legales de las dependencias y entidades.

2.- Finalidad de la Creación

Se busca que el diseño y la instrumentación de las políticas públicas del Ejecutivo federal tengan una perspectiva integral que refleje la coherencia y coordinación interinstitucional, que evite la duplicidad de funciones, haga un uso más eficaz de los recursos e incremente la efectividad de los resultados.

Incrementar el impacto de las políticas públicas estableciendo mecanismos de coordinación de acciones y trabajo inter entidades en temas prioritarios para el desarrollo de la nación.

Promover la consistencia entre las políticas y los programas de las distintas dependencias, a fin de que las acciones de las entidades de la administración pública federal sean sinérgicas y se eviten duplicidades. Definir las prioridades, visiones, metas y estrategias de las secretarías y organismos de cada Comisión.

La mejor forma de concentrar esfuerzos es saber con exactitud cuál es el resultado que debemos alcanzar, cuáles los instrumentos y cuál el tiempo para lograrlo. Establecer procesos de evaluación de las acciones de gobierno que ajusten su labor a las necesidades de la sociedad.

Diseñar nuevas formas de atención a las necesidades sociales integrando capacidades, recursos y experiencias de cada entidad. El propósito es lograr que todas las entidades del gobierno estén en la misma frecuencia; que la fuerza del equipo radique en tener objetivos comunes; que el trabajo vaya en la misma dirección con base en desafíos claramente definidos y compartidos; que al concentrar los esfuerzos se logren mejores resultados.

3.- Estructura Orgánica

La dependencia esta organizada de la manera siguiente:

- ❖ **“Tres Oficinas de la Presidencia;** de Innovación Gubernamental, de las Políticas Públicas, de la Planeación Estratégica y Desarrollo Regional.
- ❖ **Tres Comisiones;** de Orden Y Respeto, para el Crecimiento con Calidad, y de Desarrollo Social y Humano.
- ❖ **Tres Oficinas de Representación;** para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, de Mexicanos en el Exterior y México-Americanos.
- ❖ **Una Coordinación Presidencial para la Alianza Ciudadana.**
- ❖ **Dirección General de Administración.**
- ❖ **Un Secretario Técnico”⁴⁹.**

⁴⁹ Diario Oficial de la Federación 4 de diciembre del 2000

4.- Atribuciones

En el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere a: Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. **Y de acuerdo a lo establecido en el decreto del 4 de diciembre del 2000, las atribuciones de esta son las siguientes:** Para el estudio, plantación despacho de los asuntos de su competencia la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la Republica contara con las unidades administrativas. Al frente de cada una de las unidades administrativas de la oficina Ejecutiva habrá un titular que será nombrado y removido libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la Republica tendrá las funciones de planeación, coordinación colaboración, apoyo y promoción que directamente los encomiende el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El Recetario Técnico de la presidencia de la República se encargará de convocar a las Reuniones de Secretarios de Estado, además servidores públicos de la administración pública federal que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos le indique. Las dependencias y entidades de la administración pública federal proporcionaran oportunamente a los titulares de las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, la información y el apoyo que estos requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Secretaría de la Función Pública

1.- Antecedentes Históricos

El primer antecedente en materia de control dentro de la administración pública en nuestro país, es el Departamento de Cuenta y Razón creado en 1824 dentro del Ministerio de Hacienda. En 1831 desaparece el Departamento Cuenta y Razón y se crea la dirección general de rentas con la función de inspeccionar los diferentes ramos administrativos del Distrito Federal y forma el estado General de Valores.

En 1867, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda como única dependencia fiscalizadora, conservando a través de la Tesorería General las funciones de recaudación y distribución.

En 1910 se expide un decreto que reorganiza una vez más la Tesorería General de la Federación, estableciendo la Dirección de Contabilidad y Glosa sus funciones eran llevar la contabilidad de la Hacienda Federal, y dirigir la de las Oficinas de la Federación y Glosar sus cuentas, estas Oficinas dependían de la Secretaría de Hacienda.

En la ley de la Secretaría de Estado el 25 de Diciembre de 1917 se crea el departamento de contraloría, escrito directamente al titular del poder Ejecutivo. En 1932 se reforma la ley de Secretarías de Estado, suprimiendo el departamento de

contraloría y transfiriendo sus atribuciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En 1935 se crea la contaduría de la federación dependiendo directamente de la dependencia de la Secretaría de Hacienda y crédito Publico, como órgano encargado de la contabilidad, Glosa y Fincamiento de responsabilidades entre los años 1935 y 1946 de acuerdo al crecimiento y complejidad alcanzado por los Sectores Central y Paraestatal, se Genera un Mecanismo más adecuado para Maximizar su eficacia y asegurar su control, mediante la ley de Secretaría de 1946, se establece la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativo, con el propósito de centralizar los asuntos relacionados con la conservación y administración de los bienes Nacionales y realizar los estudios y seguir las medidas al mejoramiento de la Administración Pública.

El 27 de diciembre de 1965 se aprueba una nueva Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, que modifica sustancialmente las disposiciones de la Ley de 1947 finalmente, el 31 de diciembre de 1970 se publica una nueva versión de esta Ley, ampliado el ámbito de la función para ejercerla también sobre las empresas en que el estado participa en forma minoritaria.

En 1976 al expedirse la ley orgánica de la Administración Pública Federal las atribuciones de Control y Vigilancia quedan distribuidas en las siguientes Secretarías: Hacienda y Crédito Publico, Programación y Presupuesto, Patrimonio

y Fomento Industrial, asentamientos Humanos y Obras Pública, Comercio y las Procuradurías General de Justicia del Distrito Federal.

En 1982 para integrar y fortalecer la función de Control se Reforma y Adiciona la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dando origen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; integrándose en una sola dependencia las funciones de control y evaluación global de la gestión Pública anteriormente dispersas.

Mediante el decreto del 28 de diciembre de 1994 se reformo nuevamente la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cambiando su nombre de la dependencia por la denominación de Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y agregando nuevas atribuciones con el objeto de modernizar y controlar funciones administrativas fundamentales como: Desarrollo Administrativo Integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, normatividad de materia de adquisiciones, servicios, obra pública y bienes inmuebles; conducción de la Política y Mobiliaria Federal, entre otras.

2.-Finalidad del Cambio

Este cambio de denominación o forma tiene implicaciones institucionales de fondo muy importantes. Brevemente con la creación de la SECOGEF se unifican en una sola dependencia del Ejecutivo Federal las tareas de control y fiscalización de los recursos y el gasto público federal. Por la otra parte, al transformarse en SECODAM se reconoce la importancia del desarrollo administrativo como un

catalizador para el adecuado desempeño de las instituciones. Al mismo tiempo que se le dotaba de aspectos preventivos al tradicional enfoque de control, dirigidos más que nada a la corrección y el castigo.

La Secretaría de la Función Pública surge a raíz de los cambios derivados, tiene la tarea de profesionalizar a los servidores públicos y dirigir esfuerzos integrales, de modernización administrativa que se agrupan en un conjunto de seis estrategias mejor conocidas como Agenda de Buen Gobierno. La naciente Secretaría de la Función Pública no solo continúa con su labor de fiscalizar y controlar, así como de modernizar a las instituciones, si no además de profesionalizar a los recursos humanos. Esta transformación arduamente esperada por muchos sectores de la sociedad implicó una larga espera y solventar múltiples obstáculos.

Por ello ha cambiado su nombre a la Secretaría de la Función Pública conforme a las nuevas atribuciones adquiridas y se ha reorganizado administrativamente a efecto de contar con la capacidad de respuesta por el reto de coordinar y administrar el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

3.- Estructura Orgánica

La dependencia esta organizada de la manera siguiente:

- ❖ **“ Un Secretario**
- ❖ **Tres Subsecretarías:** de Control y Auditoria de la Gestión Publica, de Atención Ciudadana y Normatividad y de la función Pública.
- ❖ **Un Oficial Mayor.**
- ❖ **Una Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Publica Federal.**
- ❖ **Una Coordinación General de Órganos y Vigilancia y Control.**
- ❖ **Siete Unidades:** de Asuntos Jurídicos, de Control y Evaluación de la Gestión Pública, de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal. de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, de Vinculación para la Transparencia, Auditoria Gubernamental, de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Publica Federal.
- ❖ **Una Contraloría Interna.**
- ❖ **Diecisiete Direcciones Generales:** de Comunicación Social, de Operación Regional y Contraloría Social, de Auditorias Externas, de Atención Ciudadana, de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de Inconformidades, de Simplificación Regulatoria, de Eficiencia Administrativa y Buen Gobierno, de Planeación, Organización y

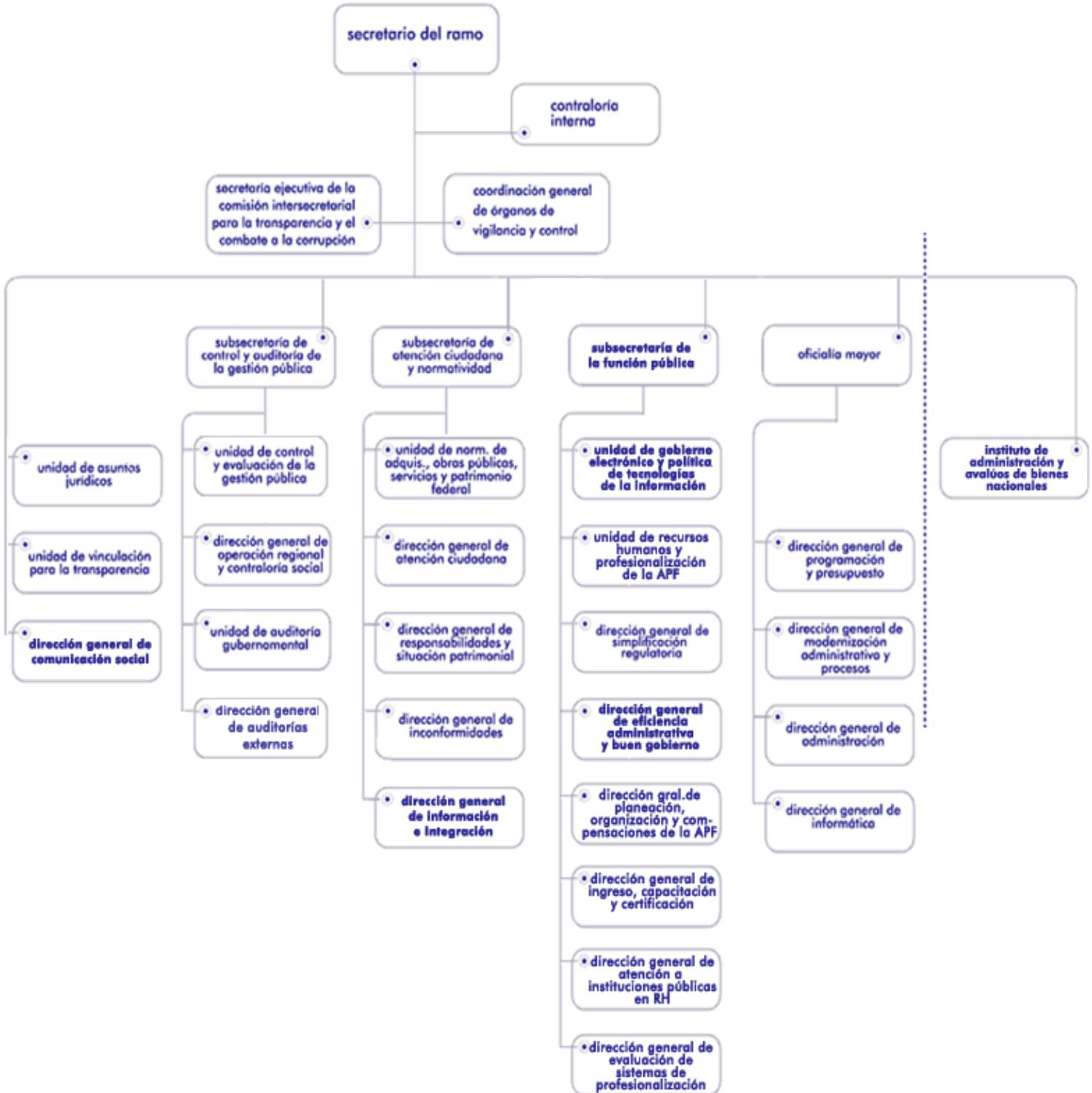
Compensaciones de la APF, de Ingreso, Capacitación y Certificación, de Atención a Instituciones Públicas en RH, de Evaluación de Sistemas de Profesionalización, de Programación y Presupuesto, de Modernización Administrativa y Procesos, de Administración y de Informática

- ❖ ***Un Órgano Desconcentrado:*** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales”⁵⁰.

⁵⁰ Reglamento Interior de la Secretaría de al Función Pública

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ESTRUCTURA BASICA



4.- Atribuciones

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las atribuciones de esta dependencia son las siguientes: Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.

Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control, Vigilar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y Valores. Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas.

Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal.

Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal.

Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación,

administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño.

Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría.

Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso,

dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida

Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales.

Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países. Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello.

Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente. Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República, Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere.

Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

Marco Jurídico

Las principales normas jurídicas que rigen las actividades de la Secretaría de la Función Pública son:

- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*
- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*
- *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (régimen anterior)*
- *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental*
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*
- *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*
- *Norma y Metodología para la Evaluación del Desempeño de Personal Operativo*
- *Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado*
- *Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*
- *Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales*

- *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles*
- *Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público*
- *Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*

CAPÍTULO IV

Reformas en la Función Administrativa

Ley de Servicio Profesional de Carrera

- 1.- Antecedentes
- 2.- Finalidad de la creación
- 3.- Misión
- 4.- Atribuciones

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- 1.- Antecedentes
- 2.- Finalidad de la creación.
- 3.- Misión
- 4.- Instituto Federal de Acceso a la Información.

- **Conclusiones**

- **Bibliografía**

Ley de Servicio Profesional de Carrera

1.- Antecedentes Históricos

Sus primeros antecedentes de la Ley de Servicio Profesional de Carrera son en 1934 derivados por el debate sobre la necesidad de establecer o no un Servicio Civil de Carrera en México, se tuvo como resultado la emisión del Acuerdo sobre Organización y Funcionamiento de la Ley de Servicio Civil en este año, pero nunca se vio materializada dicha Ley. Y en cambio se promulgó más tarde el estatuto de los trabajadores del Estado en 1938, estableciendo la distinción entre los trabajadores de confianza y los trabajadores de base.

Con el estatuto se distinguían a los empleados del Estado que creaba por un lado un grupo de servidores públicos (funcionarios no electos) que debían dotar de capacidad técnica al servicio público, como es el caso del personal de base y por el otro lado un grupo de servidores que permitieran dotarle de capacidad y certeza al Ejecutivo Federal, (funcionarios electos) de que sus políticas y programas serían realizados, se denominó personal de confianza. Al mismo tiempo, en este periodo se establecieron las bases de control político. En 1963 con la emisión de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que reglamenta el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual sigue manteniendo la distinción entre los trabajadores de confianza y de base.

Posteriormente en 1965 a 1976 las acciones estuvieron encaminadas a la cooperación entre servidores públicos y el gobierno, para lo cual se ampliaron sus derechos laborales mientras que la administración realizaba los cambios necesarios. Durante este periodo se tienen avances como la creación de la Comisión de Administración Pública en 1965, el Programa de Reforma Administrativa del Poder Ejecutivo Federal en 1971, la creación de la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal en 1972, el Programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal en 1976 y la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976.

En 1983 se crearon la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil, cuyo objetivo consistió en planear, normar y sistematizar la Función Pública y la Dirección General de Servicio Civil, esta última como unidad administrativa a la Secretaría de Programación y Presupuesto, encargada de normar, coordinar y evaluar al Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Federal. Con estas acciones se buscaba una renovación moral para establecer un servicio civil de Carrera, en el ámbito central dentro de la Administración Pública Federal. Estas acciones no tuvieron éxito debido a las presiones económicas del gobierno.

En 1992 se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con lo que desaparece la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vuelve a asumir sus funciones unido a ello dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se crea la Dirección General de Normatividad y Desarrollo de personal a partir de la

función de las Direcciones Generales de Servicio Civil y de Normatividad de Obras Públicas, Adquisiciones y Bienes Muebles. Al tiempo que, de forma específica se realizan acciones para instalar el Servicio Civil dentro de la Administración Pública Federal, mediante la creación de: el Sistema de Especialistas en Hidráulica dentro de la CNA, la Carrera Magisterial en 1992, el Instituto de Capacitación de la PGR en 1993 y el Servicio Profesional Agrario de la Procuraduría en 1994.

“En el plan Nacional de Desarrollo 1994-2000 se planteó que se instrumentaría un servicio Civil de Carrera como eje de la profesionalización y dignificación de los Servidores Públicos. Sin embargo, sus acciones se caracterizaron por cortar con una propuesta de Reforma Administrativa tibia y superficial”⁵¹.

Finalmente el 10 de abril del 2003 los esfuerzos que en la materia a desarrollado la actual administración en materia de promoción y establecimiento de un servicio civil de carrera en la administración pública Federal a quedado planteado el compromiso por desarrollar los recursos Humanos de la Administración Pública Federal, como elemento Central de la estrategia para combatir la corrupción y fomentar la transparencia.

⁵¹ Omar Guerrero Amparan La Administración Pública Edición Porrúa México 2004

2.- Finalidad de la Creación

Esta Ley busca impulsar el cambio hacia un gobierno de calidad a través de la formación de servidores públicos que impriman a su gestión un enfoque de innovación, calidad y compromiso en un marco de valores éticos. La creación de condiciones de trabajo y oportunidades para el servicio público que privilegian el buen desempeño, el reconocimiento de éste para su promoción adecuada, remuneración y certidumbre a su vida laboral a partir de la evaluación de su desempeño.

Atraer, retener y motivar a las mejores mujeres y los mejores hombres en el servicio público garantizando que la administración pública transite sexenalmente con el mínimo trastorno y la máxima eficacia y asegurando que siendo políticamente neutra, se convierta en un factor estratégico de la competitividad del país.

Esta ley está enfocada únicamente a las instituciones que conforman la administración pública federal centralizada quedando bajo responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública que norma y vigilará su operación.

3.- Misión

La Ley de Servicio Profesional de Carrera tiene por misión establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal

centralizadas. Al mismo tiempo que permite a las entidades del Sector Paraestatal la posibilidad de establecer sus propios sistemas de Servicio Profesional de Carrera tomando como base los principios de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.

Y para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función Pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la Función Pública para beneficio de la Sociedad.

Establecer también los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito, desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades del servidor público.

4.- Atribuciones

Esta Ley solo aplica a las Instituciones de la Administración Pública Centralizada. Es decir a la presidencia, las Secretaría de Estado, los Departamentos Administrativos y a la Procuraduría General de la República. En tanto que no aplica a la Administración Pública Federal de Paraestatal conformada por las entidades, organismos descentralizados, Empresas de participación Paraestatal mayoría y fideicomisos.

Esta ley se estructura en 4 títulos, 14 capítulos, 79 artículos y 7 transitorios.

El título primero es el de Disposiciones Generales con un capítulo único y comprende los artículos 1 al 9. El título segundo es el de Derechos y Obligaciones de los servidores públicos del sistema con dos capítulos “derecho y obligaciones” que comprende los artículos 10 al 12.

El título tercero es el de la Estructura del Sistema con 9 capítulos: 1) consideraciones preliminares , 2) de la estructura funcional, 3) subsistema de ingreso, 4) subsistema de desarrollo profesional, 5) subsistema de capacitación y certificación de capacidades, 6) subsistema de evaluación y 7) de la estructura orgánica del sistema que comprende en su conjunto los artículos 13 al 75 “del recurso de revocación y de las competencias” que van de los artículos 76 al 79. Este es el Instrumento normativo que regula lo que es la Ley de Servicio Profesional de Carrera.

Titulo	Capitulo		Nombre
Artículos			
Disposiciones Generales	Único	De la naturaleza y objeto de la ley	1- 9
De los derechos y Obligaciones de los Servidores públicos Sistema	Primero	De los Derechos	10
	Segundo	De las Obligaciones	11- 12
De la estructura del Sistema de S P C	Primero	Consideraciones preliminares	13
	Segundo	De la estructura funcional	*
	Sección 1ra	Del sistema de planeación de los recursos humanos	14
	Sección 2da	Del registro único del SPC	15-20
	Tercero	Del Subsistema de ingreso	21-34
	Cuarto	Del Subsistema de desarrollo Profesional	35-43
	Quinto	Del Subsistema de capacitación y certificación de capacidades	44-53
	Sexto	Del Subsistema de evaluación del desempeño	54-58
	Séptimo	Del Subsistema de separación	59-63
	Octavo	Del Subsistema de control y evaluación	64-66

	Sección 1ra	De la secretaría	67-69
	Sección 2da	Del consejo consultivo	70-71
	Sección 3ra	De los comités técnicos de profesionalización y Selección	72-75
El derecho de Revocación	Primero	Del recurso de revocación	76-78
	Segundo	De las competencias	79

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

1.-Antecedentes Históricos

Los primeros antecedentes que se tienen al derecho de acceso a la información son; en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 en el artículo 8° y con la reforma constitucional publicada en el diario oficial, el 6 de diciembre en 1977 al artículo 6° que reconocen el derecho a la obtención de información gubernamental y el derecho de petición, que faculta a cualquier ciudadano mexicano a realizar consultas relativas a las actividades gubernamentales.

Este derecho a la información es una garantía individual que tiene manifestaciones diversas. Una de ellas es el derecho de acceso a la información pública, que debe ser garantizado por el estado a través de una legislación específica.

Es importante la transparencia y el acceso a la información sea una pieza clave en el sistema de contrapeso y controles que hacen de la democracia el único sistema político que busca juntar en el marco de la Ley al poder político con el poder ciudadano.

2.- Finalidad de la Creación

En un estado democrático se busca crear condiciones de transparencia en el ejercicio del poder para establecer una nueva relación entre ciudadanos y gobierno por tal motivo, el acceso a la información gubernamental y el combate a la corrupción constituyen la respuesta legal e institucional para favorecer la rendición de cuentas y generar claridad en las acciones de gobierno.

Los factores que influyeron en la creación de la ley, fueron las demandas por parte de las Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones Académicas, Organismos Internacionales y Grupos de Empresarios Inversionistas y Extranjeros.

Y tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes de la Unión, los órganos Constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

3.- Misión

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como misión transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los servidores públicos a nivel federal, garantizar la protección de los datos personales, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos de manera que pueda evaluar el desempeño de las

entidades y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho, mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos del gobierno y proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.

Esta ley se estructura en 4 títulos, 11 capítulos, 64 artículos y 11 transitorios:

El Título Primero es el de Disposiciones Comunes para los Sujetos Obligados con 5 capítulos: 1) Disposiciones Generales, 2) Obligaciones de Transparencia, 3) Información Reservada y Confidencial, 4) Protección de Datos Personales, y 5) Cuotas de Acceso, que comprenden los artículos 1 al 27.

El Título Segundo es el de Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal con 4 capítulos: 1) Unidades de Enlace y Comités de Información, 2) Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 3) Del Procedimiento de Acceso ante la Dependencia o Entidad, y 4) Del Procedimiento ante el Instituto, que comprenden los artículos 28 al 60.

El Título Tercero es el de Acceso a la Información en los demás Sujetos Obligados con un capítulo único y comprenden los artículos 61 y 62.

El Título Cuarto es el de Responsabilidades y Sanciones y también es un capítulo único y comprenden los artículos 63 y 64. Este es el instrumento normativo que regula la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titulo	Capitulo	Nombre	Artículos
Disposiciones Comunes Para los Sujetos Obligados	Primero	Disposiciones General	1-6
	Segundo	Obligaciones de Transparencia	7-12
	Tercero	información Reservada y Confidencial	13-19
	Cuarto	Protección de Datos Personales	20-26
	Quinto	Cuotas de Acceso	27
Acceso a la Información en el Poder Ejecutivo Federal	Primero	Unidades de Enlace y Comités de Información	28-32
	Segundo	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	33-39
	Tercero	Del procedimiento de Acceso Ante la Dependencia o Entidad	40-48
	Cuarto	Del Procedimiento ante el Instituto	49-60
Acceso a la Información en los Demás Sujetos Obligados	Único		61-62
Responsabilidades y Sanciones	Único		63-64

4.- Instituto Federal de Acceso a la Información

Con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contempla en su Artículo 33 la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el cual comenzó a operar oficialmente en junio de 2004.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública tiene como misión, garantizar el acceso a la información, proteger los datos personales y fomentar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas de los servidores públicos. Estos contribuyen a incrementar la confianza pública en las instituciones, ya que permite que los ciudadanos conozcan y evalúen las políticas públicas. El IFAI cuenta con una autonomía operativa presupuestaria y de decisión, asegurando de esta manera su independencia, de cualquier otra dependencia de la administración pública.

El IFAI esta encargado de cumplir y hacer cumplir la LFTAIPG en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, y es la instancia encargada de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y de resolver la negativa de las autoridades, de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información. El IFAI tiene la facultad de ejecutar funciones: de resolución y regulación de vigilancia, coordinación de operación y administración y de promoción y defunción.

Es por ello que el IFAI es el órgano encargado de emitir recomendaciones a las entidades que no cumplen con la LFTAIPG, sin embargo la deficiencia principal de este instituto, es que no tiene facultad de sancionar a las entidades.

El IFAI cuenta con el recurso de revisión, para impugnar si se les negó el acceso a determinada información, si se los notificó la existencia de los documentos requeridos, se consideran que la información que se le proporciono es incompleta o no corresponde a la solicitud que formularon.

Mediante el recurso de revisión el IFAI, resolverá si se publica la información. Sin embargo durante este proceso la información queda como reservada y no se puede publicar los avances de la misma. En caso de residencia, el caso se entenderá de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Conclusiones

PRIMERA.- La Administración Pública no deberá únicamente concentrarse en su organización y estructura, tendrá que fijar como objetivos principales de su función el que las políticas por ella aplicada por medio de cada una de sus entidades sean lo suficientemente adecuadas y operacionales con logros y metas de alcance al corto y mediano plazo que redunden en una transformación de la sociedad, que conlleve un desarrollo humano, cultural, educativo, con prestaciones como la garantía de salud y educación, formando fuerzas productivas y laborales que aseguren un desarrollo en su entorno no solo en beneficio propio, sino de la comunidad en general y por consiguiente del Estado.

SEGUNDA.- En el caso de las modificaciones a la reorganización estructural de la Administración Pública Federal suscitadas desde diciembre del año dos mil, estas pueden tener un beneficio o no, lo que se determinara por cada individuo en referencia a su experiencia vivida en su actuar cotidiano con el Poder Ejecutivo ya que si bien es cierto que las reformas emitidas a partir de diciembre del dos mil tienen como objetivo principal el bien común de todos los individuos que viven en este país, también lo es que no surtirán los mismos efectos para toda la población, lo que dependerá de muchos factores, como el cultural y económico, por lo que corresponderá a cada sujeto evaluar y determinar el grado de avance con referencia a estas reformas en cada caso en particular, llevando consigo un ejercicio de reflexión que permita tomar las decisiones correctas ante las futuras modificaciones que sufra la administración pública.

TERCERA.- Desde el punto de vista muy particular del postulante, los cambios realizados durante el presente sexenio, han traído situaciones positivas, tales como la creación de la Secretaria de Seguridad Pública Federal, la cual no tiene antecedentes en el desarrollo de este país, misma que nació ante la necesidad de garantizar la seguridad pública en el Estado con un mando centralizado y con objetivos muy claros y definidos como el combate a la

delincuencia organizada y narcotráfico. Estos resultados esperados por la sociedad de garantizar un país seguro no se han dado, al contrario los índices de delincuencia han aumentado en escalas considerables que sobrepasa al mismo gobierno. *¿Donde esta el compromiso que el gobierno federal contrajo con la sociedad de un México Seguro?* Cuando hemos visto en específico que el programa frontera segura, no ha evitado la violencia de Ciudad Juárez o Nuevo Laredo.

CUARTA.- De igual manera se modificó la denominación de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de vigilar el actuar de los servidores públicos de manera más estricta y erradicar fenómenos tan dañinos para el desarrollo social como la corrupción, profesionalizar a los servidores públicos y supervisar y fomentar el Servicio Profesional de Carrera, acciones que derivaran en un servicio público profesional y transparente. Lo anterior difícilmente tendrá lugar, en virtud de ser una manera de impartir justicia de manera parcial y selectiva, siguiendo los intereses políticos del titular del Ejecutivo, atendiendo a que la Secretaría de la Función Pública depende administrativamente del Presidente de la República, por lo cual al ejercer las funciones que le son conferidas legalmente a dicha Secretaría (*instaurar los procedimientos de responsabilidades administrativas*) se ven viciados estos procedimientos, en casos de que los servidores públicos a sancionarse sean personas allegadas al Presidente de la República, teniendo como consecuencia que no se sancione por esta vía a estos. Por lo cual sería idóneo que estos procedimientos fueran instaurados o seguidos por órganos distintos a los de la administración pública, como podría ser el Poder Judicial, y así conseguir que se instrumentaran de manera imparcial y objetiva, y por consiguiente retirar a la Secretaría de la Función Pública las atribuciones de investigar y sancionar a servidores públicos por infracciones administrativas, lo que lograría que esta Secretaría dejara de ser juez y parte en los procedimientos de responsabilidades de servidores públicos y así erradicar fenómenos tan nocivos como la corrupción, el enriquecimiento ilícito, etc., de toda la esfera administrativa.

QUINTA.- En ese mismo orden de ideas se modifico la estructura y denominación de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para fomentar e impulsar las actividades propias de su sector. Ahora bien, por lo que hace a esta Secretaria, se considera que el cambio no tuvo la eficacia esperada, en virtud de que los sectores como el agrícola o el pesquero no han presentado importantes evoluciones que signifiquen el progreso de las personas que tienen como su principal actividad las que se llevan a cabo en el medio rural.

SEXTA.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales anteriormente Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el cambio más significativo fue el de su denominación, por lo que hasta el momento ha continuado con sus funciones designadas con antelación a las reformas. Como comentario adicional podemos pensar que a esta secretaria le falta apoyo en recursos materiales y humanos para cumplir con cabalidad su funciones y preservar los recursos naturales que nos permitan un desarrollo en un entorno ambiental pleno, así como reformas y adhesiones legislativas ante las constantes e inevitables ausencias jurídicas en las leyes ambientales de elementos que permitan a la autoridad hacer cumplir con firme determinación lo en ellas prescrito.

SEPTIMA.- En cuanto a la Secretaria de Economía antes Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, el cambio sufrido en su denominación tuvo como objetivo apoyar a sectores productivos que se encontraban fuera de los programas o planes que dicha secretaria llevaba a cabo, tratando así de impulsar el crecimiento de sectores económicos mas pequeños o con menos oportunidades de crecimiento, este cambio se dio pero para una parte de la sociedad que anhelo en algún momento de emprender o mejorar un negocio propio, “El Pymes” Pequeña y Medianas Empresas, como es conocido este programa gubernamental, lo cual no ha tenido el alcance deseado para este grupo de la sociedad que en su mayoría apostó por la famosa separación voluntaria del gobierno o el auto empleo y comenzar el tan famoso “Changarro” que denomino el

propio presidente Vicente Fox para evitar una mayor burocracia en el gobierno federal.

OCTAVA.- En el marco de estos cambios se creo una nueva estructura de apoyo al Ejecutivo Federal en la Presidencia de la Republica que es la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la Republica, que tiene por objetivo ayudar en la elaboración, creación y evaluación de los programas y políticas públicas que emite el Presidente de la Republica en todos los sectores de la Administración Pública, lo que en la opinión del suscrito no tuvo razón de ser, no sentó ningún precedente y su actividad tiene pocas aportaciones al actuar de las diferentes entidades y órganos de la administración pública, por lo cual seria conveniente su supresión de la estructura de la Presidencia de la Republica, dado que cada secretaria de estado tiene facultades de apoyar al titular del Ejecutivo en la planeación y programación de sus políticas públicas y de sus tareas inherentes, pensando que quien mejor que las personas encargadas de las diferentes áreas de las secretarias de estado planteen su dirección y metas a lograr.

BIBLIOGRAFIA

Acosta Romero, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa Decimoséptima edición México 2004.

A. B. Leemans, *Como Reformar la administración Publica*, Editorial Fondo de Cultura Económica 1ra edición México 1982.

Aguilar Villanueva, Luís F. *Política y Racionalidad Administrativa*. Instituto Nacional de Administración Pública, México 1982.

Amaro Guzmán, Raymundo. *Introducción a la Administración Pública*, Editorial Mc Graw Hill, México 1993.

Arellano, David, *La Administración Pública a la Nueva Gerencia Publica: Cinco Dilemas de una problemática de trasformación*, Mimeo CIDE, México 2000

Argüelles, Antonio. *La Modernización administrativa en México*, Editorial Porrúa, México 1998.

Arredondo Muñozledo, Benjamín, *Historia de la Revolución Mexicana*, Editorial, Porrúa, México 1973.

Bañón, R. E. Carrillo. *La Nueva Administración Pública*, Editorial. Alianza Universidad México 1997.

Beltrán, Miguel. *La Construcción Administrativa de la Realidad Social*, Editorial Alcalá de Henares España 1986.

Blanco Moheno, Roberto. *Juárez ante Dios y ante los Hombres*, Editorial S. DE, R. L, Santa Veracruz México 1966.

Blanco, Rosa Maria. *El Empleo Público en México*, Editorial. COMEX México 1980.

Burgoa Orihuela, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*, Editorial. Porrúa, México 2003.

Cabrero, Enrique. *Del Administrador al Gerente Publico*, Instituto Nacional de Administración Pública, México 1997.

Cabrero, Enrique. *Gerencia Pública Municipal. Marco de Análisis Estratégico para la toma de decisiones*, Editorial Porrúa, México 1999

Carrillo Castro, Alejandro, *La Reforma Administrativa en México* Editorial. Porrúa 4° edición México 1988.

Carrillo Castro, Alejandro. *La Reforma Presidencial de la Republica*, Editorial. Porrúa, México 1981.

Carrillo Castro Alejandro *Génesis y Evolución de la Administración Pública Federal Centralizada*, INAP México 2004.

Carrillo Flores, Antonio. *La Justicia Federal y la Administración Pública*, Editorial Porrúa 2° edición México 1973.

Castillo Velasco, José. *El Carácter Científico de la Administración Pública*, México 1978.

Castrejon García, Gabino E. *Derecho Administrativo* Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, México 2002

Chávez Presa, Jorge. *Para Recobrar la Confianza en el Gobierno*, Editorial FCE, México 2000.

Chiavenato, Idalberto, *Introducción al Estudio de la Administración Publica*, Editorial. Alianza Universidad, México 1989.

Fabela, Isidro, *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana* Editorial, Fondo de Cultura Económica México 1963.

Farrés Cavagnaro, Juan. *Sistema Político y Administración Pública* Editorial Mendoza, Argentina 1974.

Faya Viesca, Jacinto, *Administración Publica Federal* Editorial. Porrúa 1° edición México 1979.

Fernández Ruiz, Jorge, *Derecho Administrativo*, Editorial, Mc Graw Hill, México 1997.

Flores Caballero, Romero. *Administración y Política en la Historia de México* Editorial. Porrúa México 1977.

Fraga, Gabino *Derecho Administrativo* Editorial. Porrúa 40a edición México 2000.

Galván Escobedo, José. *Sistemas Aplicados a la Administración Pública* Editorial CNCA México 1980.

Garrido Falla, Fernando. *Métodos en el Estudio del Administración Pública*, Editorial ED Tecnos 1992.

Gómez Ceja, Guillermo. *Sistemas Administrativos* Editorial, Mc Graw Hill, México 1997.

Guerrero Orozco, Omar *La Administración publica del Estado Capitalista*, Editorial, Fontamara, México 1981.

Guerrero Orozco, Omar. *Teoría Administrativa de la Ciencia Política*, UNAM, México 1976.

Guerrero Orozco, Omar. *La Teoría de la Administración Pública*. Editorial Harla, México 1986

Heady Ferrel, *Administración Pública*, Editorial. FCE, México 2001.

Ibarra, Eduardo y Luis Montaña, *Teoría de la Organización Administrativa Publica*, México 1992

Jiménez Nieto, Juan Ignacio. *Concepto y Métodos de la Administración Publica* Editorial Tecnos España 1978

Jiménez, Wilburg, *Administración Publica para el Desarrollo*, Editorial FCE, México 1971.

López Gallo, Manuel, *Economía y Política en la Historia de México*, Editorial El Caballito, México 1992.

Marcia del Río, Roberto. *La Construcción de Administrativa INAP México* 1977

Martínez Bargueno, Manuel. *Practica de la Información Administrativa al Ciudadano*, Editorial Alcalá de Henares España 1987.

Méndez, José Luís. *El Sistema Profesional y la Consolidación Democrática*, Editorial. Porrúa, México 2003.

Mendieta Núñez, Lucio. *La Administración Pública en México*, UNAM 1942

M. Harmon, Michael, *Teoría de la Organización para la Administración Pública* Editorial Fondo de Cultura Económica México 1999

Nalda García, José Constantino. *Administración Pública para la Democracia*. Editorial Latinoamericano Caracas 1993.

Ríos Elizondo, Roberto. Administración Pública, Editorial Porrúa 10 Edición México 1981

Pardo, María del Carmen. Programa de Modernización de la Administración pública. Editorial, Enlace México 1996.

Pardo, María del Carmen, Practica de la Administración Publica en México INAP México 1992.

Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado, Editorial. Porrúa, 13 edición México 1979.

Serra Rojas, Andrés Derecho Administrativo Editorial. Porrúa Vigésima edición México 1999.

Sierra, Justo. Evolución Política del Pueblo Mexicano UNAM 1972.

Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1972

Direcciones Electrónicas

<http://www.gobernacion.gob.mx>

<http://www.funcionpublica.gob.mx>

<http://www.pa.gob.mx>

<http://www.sedesol.gob.mx>

<http://www.secodam.gob.mx>

<http://www.diputados.gob.mx>

<http://www.senado.gob.mx>

<http://www.presidencia.gob.mx>

<http://www.se.gob.mx>

<http://www.semarnat.gob.mx>

[http: www. ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx)

[http: www. sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

<http://gaceta.cddhcu.gob.mx>

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Diarios Oficiales de la Federación

Manual de Organización de SEDESOL

Manual de Organización SFP

Manual de Organización de la SEMARNAP

Manual de Organización de SAGARPA

Manual de Organización SE

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

Reglamento Interior de la SEMARNAP

Reglamento Interior de la SSP

Reglamento Interior de la SFP

Reglamento Interior de la SAGARPA

Reglamento Interior SE

Reglamento Interior de la SEDESOL